



Liceo Santa Marta
Vallenar

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

2026

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

ESTABLECE DISPOSICIONES DEL LICEO "SANTA MARTA" QUE REGLAMENTAN LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE **LOS CURSOS DE PRIMERO BÁSICO A CUARTO MEDIO.**



FUNDAMENTACIÓN:

A partir del año 2010, la educación chilena modifica sus parámetros al entrar en vigencia la Ley General de Educación N° 20.370; la cuál realizará una Adecuación Curricular tendiente a otorgar una Educación de calidad con equidad para todos. Dicha norma consignada dentro de la Reforma Educacional tiene como objetivo hacer más eficiente el proceso de enseñanza y lograr con ello aprendizajes significativos que serán de trascendencia para la vida de los educandos propiciando su inserción en el mundo social, cultural y económico del país; pudiendo acceder a un sistema escolar que consagre el derecho de todos y todas las estudiantes.

Además, la Ley General de Educación incentiva el respeto a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE), los que tienen derecho a recibir una atención adecuada y oportuna, lo que implica ser diagnosticados y evaluados de acuerdo con sus capacidades.

Es así como parte de dicho proceso, se faculta y aumenta la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales, en la Evaluación del Aprendizaje resultante de las diversas instancias de enseñanza, de manera que exista concordancia entre los planes y programas de estudio planteados, los objetivos postulados, la metodología aplicada y los logros atribuibles a los educandos.

El Liceo Santa Marta de Vallenar, basa su lineamiento en el Proyecto Educativo de los establecimientos dependientes de la Congregación de las religiosas de Santa Marta, cuyo propósito es lograr una educación fundamentada en los principios del Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y en el carisma propio de la Congregación, cuya base antropológica cristiana sustenta toda la acción educativa de este establecimiento.

El Proyecto Educativo del Colegio está basado fundamentalmente en un criterio humanista cristiano de la persona y es, por ello, que mediante las disciplinas del conocimiento humanístico científico y, a través de metodologías activo-participativas, pretenden el desarrollo de habilidades para lograr un conocimiento (aspectos cognitivos), utilizando los aprendizajes previos de los alumnos (contexto y experiencias), poniendo énfasis en el aprender y la forma (reflexión y significación) para que lo aprendido se transforme en acción (evaluación), de esa manera, proseguir estudios superiores o insertarse en la sociedad con responsabilidad y compromiso social.

Consecuente con lo expuesto, se plantea el siguiente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción que regirá a contar del año 2020 y que reúne toda la normativa que legislará el quehacer educativo de los partícipes directos del proceso (Dirección, Profesores, Educandos), especificado de acuerdo a la Reforma Educacional en el DECRETO N° 67 / 2018 MINEDUC. “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación”.

El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.



Se consigna en el presente Reglamento los párrafos de:

- **PÁRRAFO I: DISPOSICIONES GENERALES**
- **PÁRRAFO II: DE LA ELABORACIÓN, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN**
- **PÁRRAFO III: PRINCIPIOS Y DEFINICIONES QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN EN AULA**
- **PÁRRAFO IV: DE LAS EVALUACIONES**
- **PÁRRAFO V: DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS LOGROS DE LOS
OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES**
- **PÁRRAFO VI: DE LAS CALIFICACIONES**
- **PÁRRAFO VII: DE LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS**
- **PÁRRAFO VIII: DISPOSICIONES PARA ESTABLECER LINEAMIENTOS PARA
DIVERSIFICAR LA EVALUACIÓN**
- **PÁRRAFO IX: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN FINAL**
- **PÁRRAFO X: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN**
- **PÁRRAFO XI: DE LAS SITUACIONES DE EXCEPCIÓN REFERIDAS A LA EVALUACIÓN**
- **PÁRRAFO XII: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN**



PÁRRAFO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 01: Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Evaluación en aula:** Instancia para aprender, donde se recolecta el máximo de evidencias referidas a los logros de las y los estudiantes, de modo que se pueda estimar sus progresos y/o tomar decisiones pertinentes para alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.
- g) **Evidencia:** refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje³.
- h) **Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.
- i) **Proceso de Aprendizaje:** Acción individual mediante la cual el individuo pone en marcha diversos mecanismos cognitivos que le permiten interiorizar la nueva información que se le está ofreciendo y así convertirla en conocimientos útiles.

Esto quiere decir que cada persona desarrollará un proceso de aprendizaje diferente de acuerdo a su capacidad cognitiva. Para que este proceso de aprendizaje sea exitoso, no basta con que la persona en el rol de estudiante memorice aquello que se le enseña, sino que, tras tomar conocimiento de la información, debe



comprenderla, analizarla y juzgarla para estar en condiciones de aplicar los datos. Si el proceso es exitoso, el individuo habrá adquirido conocimientos y valores que pueden incluso modificar su conducta.

- j) **Progreso de aprendizaje:** Acción que acompaña el proceso de aprendizaje de las y los estudiantes, monitoreando sus avances y dificultades en el logro de los aprendizajes esperados para cada sesión y, a partir de esto, brindar retroalimentación formativa y/o readecuar las actividades de la sesión a las necesidades de aprendizaje identificadas.
- k) **Logros de aprendizajes:** Acción que representa el conjunto de conocimientos, habilidades y valores que debe asimilar el estudiante en el proceso pedagógico. Se formula mediante una habilidad, un conocimiento asociado a ella y los valores asociados a dichas habilidades y conocimientos.

ARTÍCULO 02: El Liceo Santa Marta establecimiento Rol Base de Datos N° 000478-2 de la ciudad de Vallenar, establece el presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción concordante con los nuevos lineamientos curriculares para los **niveles de 1° año de educación básica y 4° año de educación media.**

ARTÍCULO 03: El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, orientado en el Decreto **67/2018**, será aplicado en **cada una de las Asignaturas** del plan común como de las Asignaturas de profundización en el diferenciado que comprende los Planes de Estudio en los niveles de Enseñanza Básica y Media.

ARTÍCULO 04: El plan de evaluación para el presente año está basado en los planes y programas vigentes, la cuál otorga un rol central a **la evaluación formativa**, esencial para analizar y ajustar la planificación de aprendizajes, utilizando la información que la evaluación provee para la toma de decisiones curriculares y pedagógicas, considerando diversos tipos de evidencia como el análisis de calificaciones, evaluaciones formativas, pruebas DIA, y otras fuentes de información (portafolios, bitácoras, otros), generando un análisis de todas ellas en su conjunto. Esto permitirá planificar trayectorias de aprendizaje pertinentes a las necesidades de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 05: De acuerdo al plan de evaluación, los alumnos y alumnas tienen derecho a ser informados(as) de los criterios de evaluación; a ser evaluados(as) y promovidos(as) de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

ARTÍCULO 06: El régimen de evaluación que ha adoptado el Liceo Santa Marta es el sistema **SEMESTRAL**, avalado por la importancia de darle continuidad al desarrollo de las actividades curriculares y de las evaluaciones de carácter significativo a que se somete el estudiante en un lapso mayor, lo que permite al docente en forma oportuna hacer las adecuaciones en el proceso enseñanza aprendizaje.

ARTÍCULO 07: La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de: Profesores, del Equipo Técnico Pedagógico (jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica de



Enseñanza Básica, Media y Evaluadora) correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

PÁRRAFO II

DE LA ELABORACIÓN, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN

- ARTÍCULO 08:** Los procedimientos que ha utilizado el Liceo Santa Marta para la elaboración, difusión análisis, y/o modificación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción son:
- a) **Elaboración de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.** En este proceso participaron docentes, Equipo Técnico Pedagógico y Dirección.
 - b) **Presentación del Reglamento de Evaluación.** El nuevo reglamento elaborado, es enviado al departamento provincial de educación para su aprobación
 - c) **Revisión, análisis y/o modificaciones** al Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción. A fines del segundo semestre de cada año escolar se realizará este proceso de revisión y análisis a nivel de alumnos, profesores, padres y apoderados en las clases de Orientación, en horario de Reflexión Pedagógica y en reuniones de apoderados con el propósito de aportar con sugerencias que mejorará y orientará el proceso evaluativo.
 - d) **Difusión del Reglamento de Evaluación.** En el mes de marzo será dado a conocer al alumnado, profesorado, Padres y Apoderados y al Consejo Escolar, en clases de Orientación, en Consejo General de Profesores, en Reuniones de Apoderados, en reunión del Consejo escolar.
 - e) Se hará entrega de un folleto con los artículos más importantes.

- ARTÍCULO 09:** La Dirección del Liceo Santa Marta dará a conocer oportunamente a través de la página web el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción que orientará las acciones educativas durante el año escolar 2026.

PÁRRAFO III

PRINCIPIOS Y DEFINICIONES QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN EN AULA

- ARTÍCULO 10:** La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizajes definidos en el Currículo Nacional.



La evaluación en aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, será formativo y/o sumativo.

La evaluación formativa cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La evaluación sumativa cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

ARTÍCULO 11: Los principios que sustentan el enfoque de evaluación que considera el Reglamento, en coherencia con el Decreto 67/2018 son:

PRINCIPIO 1. La Evaluación para el Aprendizaje debe ser parte de una planificación efectiva para enseñar y para aprender.

La planificación de un profesor o profesora debe proporcionar oportunidades tanto a las y los estudiantes y a él mismo obtener información acerca del progreso hacia las metas del aprendizaje. La planificación debe incluir estrategias para asegurar que los estudiantes comprendan las metas del aprendizaje y los criterios que se usarán para evaluar sus trabajos. También se debe planear la manera cómo los estudiantes recibirán la retroalimentación, cómo participarán en la autoevaluación de sus aprendizajes y cómo se les ayudará a progresar aún más.

PRINCIPIO 2. La evaluación para el aprendizaje debe enfatizar su acción en qué y cómo están aprendiendo los estudiantes

Lo que el profesor o profesora evalúa debe responder a qué y cómo las y los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículo como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos,



habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de las y los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

PRINCIPIO 3. La evaluación debe promover un compromiso hacia las metas de aprendizaje y un entendimiento compartido de los criterios según los cuales se evaluarán.

Para dar lugar a un aprendizaje efectivo, los estudiantes necesitan comprender en qué consisten las metas del aprendizaje y querer lograrlas. Esta comprensión y compromiso de parte de los estudiantes hacia su propio aprendizaje surge sólo cuando ellos han tenido alguna participación en la determinación de las metas y la definición de los criterios que se usarán para evaluar su progreso hacia éstas. Tanto el docente como las y los estudiantes deben tener **claridad**, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, **respeto de qué es lo que se espera que aprendan** y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

PRINCIPIO 4. La retroalimentación es parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de las y los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

La evidencia de los aprendizajes de las y los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje debe usarse para **analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas**

PRINCIPIO 5. La evaluación debe tener en cuenta la importancia de la motivación del estudiante a seguir aprendiendo.

Una evaluación que enfatiza el progreso y los logros, más que las faltas, fallas o fracasos, promueve la motivación. En cambio, la comparación entre estudiantes y sobre todo entre alumnos y alumnas menos y más exitosos(as) rara vez ayuda a la motivación de aquellos(as) menos aventajados(as). De hecho, puede llevarlos a retraerse aún más, porque a través de la retroalimentación los han hecho sentir que en definitiva no son buenos.

Existen estrategias de evaluación que preservan e incentivan la motivación por aprender: por ejemplo, que los profesores y profesoras provean retroalimentación positiva y constructiva, señalando cómo progresar; que abran espacios para que los estudiantes se hagan cargo de su propio aprendizaje; y, finalmente, que permitan que los estudiantes elijan entre distintas formas de demostrar lo que saben.

PRINCIPIO 6. Diseñar evaluaciones que muestren al estudiante el sentido, la relevancia o la utilidad del aprendizaje.

Es importante incorporar instancias evaluativas en las que los estudiantes puedan poner en práctica lo que han aprendido en situaciones que se parezcan en alguna medida a contextos



reales en los cuales esos aprendizajes son usados, ayuda a que comprendan su importancia o aplicabilidad y fomentan su interés por el área. Además, esta forma de evaluar es fundamental para desarrollar su capacidad de transferencia, es decir, su habilidad para aplicar los aprendizajes en contextos diferentes a los cuales fueron aprendidos.

PRINCIPIO 7. No toda evaluación debe conducir a una calificación.

La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La **evaluación**, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La **calificación**, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

PRINCIPIO 8. Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

PRINCIPIO 9. En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, **se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes**, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

PRINCIPIO 10. Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.

Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

PRINCIPIO 11. Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de



enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

PRINCIPIO 12. La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para **analizar continuamente, y ajustar**, cuando se considere necesario, **las planificaciones y estrategias pedagógicas**.

PRINCIPIO 13. Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible.

Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de las y los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

ARTÍCULO 12: La utilidad del proceso de evaluación será:

Para el profesor:

- Evaluar el rendimiento de los estudiantes para verificar los logros de los objetivos propuestos en la aplicación de los procedimientos evaluativos.
- Fortalecer las comunicaciones en Áreas y Departamentos con el propósito de optimizar la adquisición e intercambio de experiencias pedagógicas.
- Entregar oportunamente los resultados a fin de considerar en conjunto con los(as) alumnos(as) medidas remediales planificadas de acuerdo con las propuestas del Departamento, atendiendo a las necesidades de cada nivel.
- Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.
- Generar una actitud de autoevaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.

Para el alumno:

- Conocer sus fortalezas y debilidades en el aprendizaje durante el proceso educativo, y qué debe hacer para superarse.
- Tener una estimación de su propio progreso, ya sea durante el proceso educativo como al término de éste.
- Obtener una retroalimentación permanente a su trabajo, que le permita optimizar sus logros.
- Generar una actitud de autoevaluación continua que permita favorecer sus aprendizajes.



PÁRRAFO IV

DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 13: La evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educativos propios de cada nivel.

Para resguardar que la evaluación esté al servicio del aprendizaje, **toda evaluación** que se realice en el establecimiento –tanto la diseñada por docentes como también aquella establecida por el equipo técnico o entidades externas– se debe utilizar para la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas, tales como los ajustes necesarios a las estrategias o actividades ya planificadas para promover el progreso del aprendizaje.

ARTÍCULO 14: El sentido de la evaluación es comprobar y mejorar la eficacia de los aprendizajes, en ningún caso se **puede afectar** el resultado de una evaluación para sancionar aspectos conductuales y/o de asistencia ni tampoco para premiar el desempeño de las y los estudiantes durante el proceso de aprendizaje o logros alcanzados. El cumplimiento de este artículo, es de responsabilidad de UTP, quien tendrá la misión de revisar el proceso realizado y reunir las evidencias necesarias a través del estudiante, profesor, inspector u otro, tomar decisiones adecuadas y velar por el cumplimiento del reglamento vigente.

ARTÍCULO 15: Las y los estudiantes **no podrán ser eximidos** de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Asimismo, podrán realizarse las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación; a aquellos alumnos que presentan certificados de especialistas que acreditan NEE.

ARTÍCULO 16: **Los procedimientos evaluativos** a aplicar en las diferentes asignaturas y módulos del Plan de Estudios se realizarán en relación a los objetivos de aprendizajes, reflejados en contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, propio de cada asignatura y nivel de escolaridad. Se indicarán cuadros de logros.

El **trabajo colaborativo entre docentes** es primordial en el diseño, revisión y toma de decisiones posterior al proceso de evaluación. Para esto, **las reuniones semanales de intercambio pedagógico por comunidad, por nivel y por áreas de trabajo y en Reflexión Pedagógica** son una buena instancia en la que los docentes pueden compartir y revisar entre ellos cómo proponen evaluar sus unidades de aprendizaje y/o proyectos; y así retroalimentar las propuestas de sus pares para fortalecerlas sobre la base de los criterios antes expuestos, también los docentes pueden llevar evidencia evaluativa de las y los estudiantes y reflexionar sobre los niveles de aprendizaje que muestran, de modo de analizar tanto la calidad de la evidencia y cómo mejorarla considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones.



ARTÍCULO 17: En el proceso de evaluación de los aprendizajes, se utilizan procedimientos e instrumentos adecuados a las características y grado de desarrollo físico, emocional y cognitivo de los alumnos, en este sentido son diversos los criterios pedagógicos que posibilitan la clasificación de estas evaluaciones; en nuestra Comunidad Educativa, los profesionales de la educación, dependiendo del objetivo a alcanzar, trabajarán sobre la base de los siguientes tipos de evaluación:

a. De acuerdo a la Intención

Diagnóstica: “Cuando el objetivo es explorar, verificar el estado de los alumnos en cuanto a conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento iniciar una experiencia educativa. Calificada solo a través de conceptos no incidentes en los promedios semestrales”.

Formativa: “Cuando el objetivo es disponer de evidencias continuas, detectar logros, avances y dificultades, que le permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo, y por ende mejorarlo para tener mayores posibilidades de éxito”. (Evaluación P.M.E., prueba de nivel, entre otros)

Sumativa: “Cuando el objetivo es determinar el valor de los resultados al término de la experiencia de aprendizaje, comprobando la eficacia de los procesos enseñanza–aprendizaje entregando resultados, para la planificación de las futuras unidades pedagógicas”.

b. De acuerdo al Momento

Inicio: (diagnóstico) “Cuando el objetivo es conocer la situación de partida, permite decidir desde donde se comienza la experiencia de aprendizaje formal de los alumnos”. Entregando resultados formales durante la tercera semana de marzo.

Proceso o Seguimiento: (Formativa y Sumativa) “Cuando el objetivo es valorar el proceso de aprendizaje el monitoreo del funcionamiento y progreso, es imprescindible para tomar decisiones adecuadas y oportunas conducentes a poder mejorar la enseñanza. Entrega de resultados formales durante el año lectivo.

Final: (Formativa - Recuperativa) “Cuando el objetivo es determinar las habilidades y aprendizajes alcanzados reconociendo la permanencia de los aprendizajes al término del período lectivo de cada asignatura”. Entrega de resultados formales última semana de noviembre.

c. De acuerdo al Agente Evaluador

Autoevaluación: “Cuando el objetivo es que el propio alumno determine la valoración, y el modo en que ha alcanzado o puede alcanzar los aprendizajes”.

Heteroevaluación: “Cuando el objetivo es que el alumno sólo responda a lo que el profesor planifica, implementa y aplica como proceso evaluativo”.

Coevaluación: “Cuando el objetivo es que los alumnos en relación unos con otros participen y valoren los aprendizajes alcanzados”.

Uno de los criterios de calidad del proceso de enseñanza es la evidencia evaluativa, éstas deberán versar sobre una amplia y variada gama de **estrategias evaluativas** afín de **potenciar la evaluación formativa** dando la oportunidad de aplicar e integrar



lo que aprenden de acuerdo a los intereses, capacidades y habilidades particulares de cada estudiante.

- Guías de Aprendizaje
- Disertaciones
- Dramatizaciones
- Pautas de evaluación
- Rúbricas
- Listas de Cotejo
- Carpetas (de los trabajos realizados)
- Interrogaciones (orales y escritas).
- Resolución de problemas, Ticket de salida
- Portafolios
- Trabajos de Investigación
- Informes
- Exposiciones
- Proyectos
- Participación debates y foros
- Pruebas o controles con distintos tipos de preguntas
- Evaluaciones de desempeño como demostraciones
- Bailes, expresión corporal
- Videos, fotografías, prototipos o similares.
- Diseño de circuitos, habilidades y actividad física.
- Representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, etc.

ARTÍCULO 18: La comunicación sobre la evidencia formativa resulta imprescindible para monitorear y acompañar los procesos de enseñanza – aprendizaje, permitiendo la retroalimentación y ajuste de estrategias pedagógicas en atención a las necesidades que vayan presentando los estudiantes durante el proceso. Dado lo anterior es primordial que tanto estudiantes como apoderados conozcan oportunamente todos los aspectos relacionados a su proceso evaluativo.

Cada profesor de asignatura en la **primera semana de clases** debe entregar el **Proceso Evaluativo** correspondientes al Primer Semestre con **las formas y criterios** con los cuales serán evaluados las y los estudiantes en acuerdo con sus comunicados. Lo mismo se hará en la primera semana del Segundo Semestre.

Se deberá informar:

- Tipo de Evaluación
- Contenidos a tratar
- Cantidad de evaluaciones
- Fecha de la evaluación
- Ponderación



El Proceso Evaluativo Semestral será publicado en la página web del Colegio, para que alumnos y apoderados estén informados.

Del mismo modo debe **socializar y comunicar** con anticipación, la evidencia evaluativa que dará cuenta del logro de aprendizajes de las y los estudiantes, debiendo ser coherente con Los Objetivos de Aprendizajes y la metodología empleada en las clases con un **mínimo de 10 días hábiles**.

Es también deber del profesor de asignatura, entregar con anticipación evaluaciones y Planificación a la Educadora diferencial. (Lease Anexo 3)

ARTÍCULO 19: Es deber del profesor de asignatura consignar la fecha de las evaluaciones programadas en la agenda virtual de Syscol y en los diarios murales de cada curso a más tardar **el último día lunes hábil del mes anterior**; indicando la asignatura, formato de la evaluación (Prueba escrita u oral, trabajo individual o grupal, interrogación, etc.), contenido, nombre de la unidad, temario general y porcentaje, del instrumento que se aplicará. Una vez registrado **no se debe cambiar** a excepción, con justificación pedagógica, el profesor podrá hacer modificación en acuerdo con UTP e informando a los estudiantes oportunamente. No se visará un procedimiento evaluativo si no está registrado en la agenda virtual de Syscol.

ARTÍCULO 20: El profesor Jefe será el encargado de revisar el **calendario de los procedimientos evaluativos** de su curso para ver si se cumple con lo estipulado en el Reglamento de Evaluación, en caso de que existan dificultades o ser necesario, avisar a UTP para conversar con el profesor de asignatura y buscar soluciones; estos serán publicados en el diario mural de cada curso.

Se define la forma para establecer la **frecuencia de las actividades de evaluación** en función de evitar la sobrecarga y el resguardo de los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes mediante el diseño del Calendario de Evaluaciones que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. En 1° y 2° Básico, se realizarán evaluaciones formativas durante el año escolar donde se ira monitoreando mediante distintos tipos de instrumentos el logro de los aprendizajes de los estudiantes (**Léase Anexo 5**).
2. En 3° Básico, se realizarán evaluaciones formativas durante el año escolar donde se ira monitoreando mediante distintos tipos de instrumentos el logro de los aprendizajes de los estudiantes (**Léase Anexo 6**).
3. No fijar más de **un Procedimiento Evaluativo Sumativo por día** y no más de **3 evaluaciones en la semana**, en el nivel de **4° año básico**
4. No fijar más de **dos Procedimientos Evaluativos Sumativos por día** y no más de **5 evaluaciones en la semana** en los niveles de **5° año básico a 2° año medio**.
5. No fijar más de **tres Procedimientos Evaluativos Sumativos por día** y no más de **siete evaluaciones en la semana** en los niveles de **3° año y 4° año medio**.
6. **No fijar otros procedimientos evaluativos sumativos el mismo día** de la aplicación de la Prueba Simce



ARTÍCULO 21: Las y los estudiantes debe conocer oportunamente todos los aspectos relacionados a su proceso evaluativo: Pautas de evaluación, rúbricas, etc, como también lo relacionado a una evaluación sumativa (Unidad, Objetivos de Aprendizajes, (conocimientos, actitudes y habilidades), fecha de aplicación y de entrega, instrucciones claras y precisas, puntaje designado en cada ítem, como así mismo el puntaje total y la ponderación.

Todos los resultados de las **evidencias evaluativas deben registrarse en el Libro de Clases Digital**, en el Sistema de Gestión Escolar **SYSCOL**.

Toda evaluación escrita o guía de trabajo debe llevar timbre de UTP.

ARTÍCULO 22: Al momento de aplicar una evaluación escrita, el profesor debe:

- Tomar asistencia
- Entregar las evaluaciones correspondientes dejando registro de los estudiantes ausentes en el libro de clases.
- En el momento de retirar las evaluaciones, contar y asegurarse del total recibidas, éstas deben coincidir con la asistencia.
- Posteriormente, verificar en Inspectoría la ausencia del estudiante para aplicar las medidas correspondientes.
- En caso de extravío de una evaluación o trabajo, el docente deberá informar inmediatamente a UTP, quien tomará las medidas correspondientes para dar una solución.

ARTÍCULO 23: Una evaluación escrita (prueba) deberá contener como **mínimo 3 ítems** donde se evidencie el desarrollo de habilidades y el logro de los aprendizajes.

Él o los ítems a considerar en los instrumentos de evaluación, deberá(n) enunciar la habilidad a evaluar.

ARTÍCULO 24: En la práctica evaluativa de **trabajos grupales** se debe considerar la confección de Pautas y **rúbricas** para la **Heteroevaluación** (el docente evalúa a los estudiantes), también se pueden considerar la **autoevaluación** (personal) y la **coevaluación** (entre pares) dependiendo de la finalidad pedagógica que se estime conveniente para el correcto aprendizaje de los estudiantes, las que deberán ser conocidas por los estudiantes con anterioridad. En estas pautas se debe evaluar individualmente el trabajo en clase y las presentaciones, mientras que el producto final será evaluado de forma grupal. Casos excepcionales de estudiantes que no participaron en la elaboración del trabajo, (exceptuando la ausencia debidamente justificada y en el tiempo que estipula el Reglamento Interno) teniendo las observaciones correspondientes, serán evaluados con nota máxima 4.0 en la pauta de evaluación y cualquier caso excepcional deberá ser informado a UTP para tomar una decisión del caso.

Los trabajos grupales evaluados se rigen por los mismos criterios que una evaluación sumativa. Por lo tanto, deben desarrollarse en el aula, llevando un registro de estado de avances y que todos los estudiantes estén en conocimiento de la rúbrica o tabla de cotejo, u otro instrumento específico a aplicar para obtener su calificación.

No se debe asignar tareas grupales fuera del horario de clases.



La nota final de un trabajo será la ponderación entre la preparación, el desarrollo y la presentación final que puede ser un Informe escrito, ensayo, disertación o Interrogación escrita, etc para certificar el logro de los aprendizajes, no puede el profesor asignar una calificación de forma subjetiva.

ARTÍCULO 25: El profesor de asignatura debe **entregar oportunamente al estudiante el resultado de los distintos procedimientos evaluativos**, (pruebas, disertaciones, trabajos de investigación, exposiciones, etc.) en un plazo que no exceda los **10 días hábiles** (dos semanas) como así mismo, deberá comunicar de forma inmediata el resultado de las interrogaciones orales.

Junto con la entrega de este resultado, **el docente deberá socializar los resultados con el grupo para que los estudiantes tomen conciencia de sus logros y sus errores**. El proceso se realizará en la hora de clase de la asignatura. Se recomienda en esta etapa que el docente destine tiempo de clase a **comentar con sus estudiantes la pauta de corrección**, los errores más frecuentes, las modificaciones de puntaje (si es que las hubo) o cualquier otro aspecto que los convoque a expresar sus opiniones sobre lo que pensaron o analizaron al contestar de manera incorrecta una determinada pregunta, de ser necesario debe hacer **una retroalimentación**.

La evidencia de esta acción debe quedar registrada en su cuaderno y en el leccionario del Libro digital.

ARTÍCULO 26: El profesor de asignatura deberá registrar en el libro de clases digital, las calificaciones obtenidas como resultado de un procedimiento evaluativo, **a más tardar una semana** después de la fecha de entrega de la evaluación.

En el caso de la última evaluación de cada semestre, los docentes tendrán 10 días hábiles para la entrega de la evaluación y del registro de la nota en el libro digital syscol, para dar cumplimiento a las fechas de cierre del semestre.

ARTÍCULO 27: Las y los estudiantes tiene el derecho de manifestar sus dudas, inquietudes y desacuerdos en relación con la evaluación, por lo cual el profesor de asignatura debe escuchar y responder las observaciones de los estudiantes hasta la clase siguiente de entregada y revisada la evaluación, **cualquier observación fuera de plazo no será válida**. También el estudiante está en su derecho de **no realizar una evaluación**:

- Si el profesor no ha entregado el resultado de cualquier procedimiento evaluativo aplicado anteriormente.
- Si no está registrada en la agenda virtual.
- Si las evaluaciones no están visadas por UTP.

ARTÍCULO 28: La evaluación es un documento oficial del establecimiento, y según nuestro reglamento interno se considera como falta gravísima, alterar, sin la autorización correspondiente la tenencia, integridad o confidencialidad de instrumentos de evaluación, calificaciones, documentos oficiales o su contenido.



ARTICULO 29: Para velar por la pertinencia y la calidad de los procedimientos de evaluación la Unidad Técnica Pedagógica revisarán periódicamente las planificaciones y las evaluaciones calendarizadas y declaradas por los docentes.

ARTÍCULO 30: Las Pruebas y Guías llevarán timbre y firma en la primera hoja de la evaluación, deberán ser entregados con un plazo mínimo de 24 horas de anticipación y la planificación clase a clase debe estar subida en el sistema de gestión para ser multicopiados. Los Ensayos SIMCE y PSU, deberán ser entregados con una semana de anticipación.

ARTÍCULO 31: Instancias de Evaluación:

Se aplicará, a las y los estudiantes, cuatro tipos de evaluación: Diagnóstica o Inicial, Formativa o de Proceso, Sumativa o Final y Diferenciada y/o diversificada.

ARTÍCULO 32: Evaluación Diagnóstica o Inicial:

El Liceo Santa Marta, concibe la Evaluación Diagnóstica o Inicial como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del estudiante, y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

Tendrá como objetivo:

Determinar cuáles son las características del estudiante previo al desarrollo del programa y/o al inicio de un aprendizaje nuevo, con el propósito de ubicarlo en su nivel, y adecuar el inicio del Proceso Educativo de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento.

Operacionalización:

Las actividades de diagnóstico, al inicio y durante el Año Escolar, serán elaboradas en conjunto por las respectivas comunidades y/o áreas de trabajo, dichas actividades dicen relación con las conductas de entrada que el estudiante requiere. Luego de aplicado el diagnóstico, se registra conceptualmente el nivel de logros, y posteriormente el reforzamiento pertinente, el que será evaluado y registrado en el libro de clases como una primera nota parcial.

Evaluación Formativa o de Proceso:

La Evaluación Formativa o de Proceso se concibe como el conjunto de acciones cuya finalidad es seguir paso a paso el trabajo que el estudiante realiza con el propósito de optimizar el proceso de Enseñanza Aprendizaje.

Tendrá como objetivo:

Determinar el logro de cada unidad de aprendizaje, detectando aquellos casos en que sea necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas para superar deficiencias; comunicando al estudiante su grado de avance y retroalimentando su proceso de aprendizaje.

Operacionalización:

- Se aplicará en forma continua en el Proceso de Enseñanza Aprendizaje.



- Orientará al Profesor(a) y al (la) alumno(a) en la construcción de los aprendizajes, considerando las diferencias individuales de los estudiantes.
- Podrán ser Evaluaciones formativas, entre otras: ticket de salida, guías de trabajo, proyectos, actividades de clases; que den cuenta clara del proceso, estado de avance de las destrezas, habilidades e indicadores de evaluación de la Unidad de Aprendizaje en desarrollo.

Evaluación Acumulativa o Sumativa:

La Evaluación Acumulativa o Sumativa se concibe como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real de logro de los(as) alumnos(as) respecto de los objetivos educativos, propuestos en el proceso de Enseñanza y Aprendizaje.

Tendrá como objetivos:

- Determinar el grado de logros alcanzados en función de los Aprendizajes Esperados propuestos.
- Proporcionar antecedentes para la calificación de los alumnos(as) y su promoción.

Operacionalización:

El número de calificaciones que se deberá colocar en cada semestre por cada asignatura o módulo de aprendizaje se hará de acuerdo con los objetivos de aprendizaje de cada Unidad.

Evaluación Diferenciada:

Se considera como Evaluación Diferenciada de los(as) alumnos(as), a aquellos Procedimientos Evaluativos especiales que se establezcan en conjunto con el Profesor(a), Equipo Multiprofesional y la Unidad Técnico Pedagógico de Evaluación, lo que nos permitirá atender a la diversidad de estudiantes que, en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan alcanzar los aprendizajes esperados.

No obstante, la promoción de los y las alumnos(as) evaluados por este régimen deberán cumplir con las normas aplicadas al común de los estudiantes.

La Evaluación Diferenciada que se aplique a los alumnos(as) atenderá a dos tipos de necesidades educativas especiales: temporales y permanentes, previo diagnóstico realizado por el especialista.

Adecuaciones Curriculares de los Objetivos:

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Considerando que los Objetivos de Aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad, el ajuste a los mismos, en consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. (Documento Técnico, Decreto N°83/2015).

ARTÍCULO 33: Sobre evaluaciones externas.

Para este año se volverá a aplicar el **Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA)** y un periodo de reforzamiento de acuerdo a los resultados de este diagnóstico.



Esta evaluación diagnóstica se aplicará a todos los niveles en **Lenguaje y Matemática** con el propósito de conocer aprendizajes previos, detectar carencias o dificultades que marcan el punto de partida para el nuevo aprendizaje. Se realizará la **primera quincena de marzo** (Según fechas entregadas por la agencia de la calidad de la educación) y el análisis de resultados deberá realizarse lo más temprano posible para tomar decisiones respecto al proceso de aprendizaje, siendo flexible y ajustándose a la diversidad de realidades que se vive hoy en día.

En las demás asignaturas cada profesor en acuerdo con su Departamento realizará una evaluación diagnóstica para detectar los conocimientos previos de las y los estudiantes. Luego de aplicado el diagnóstico, se registra conceptualmente el nivel de logro (I, S, B y MB) y se inicia posteriormente el proceso de retroalimentación (Unidad 0), el que será evaluado y registrado en el libro digital como una primera nota parcial a fines de marzo. Esta evaluación deberá tener al menos un puntaje de 30 puntos.

La unidad 0 no reemplaza la evaluación diagnóstica, por lo que no se debe esperar a la rendición de ésta para consignar el concepto en el leccionario.

Si los resultados de la Evaluación de la Unidad 0 o Recuperación resultan ser bajo el 80 %, se debe realizar las acciones remediales para todo el curso. Si los resultados son sobre el 80%, entonces se debe preparar un refuerzo focalizado para los estudiantes que no haya alcanzado los logros de aprendizajes.

Resultados evaluación unidad cero	Toma de decisión
Sobre 80% de logro	Pasa a siguiente Unidad
Bajo el 80%	Pasa a remedial de la unidad y al finalizar se realiza evaluación de remedial para todo el curso.

Si la evidencia recogida nos demuestra que los objetivos del nivel anterior ya están logrados por los estudiantes, podrá avanzar planteando actividades en torno a los planes y programas de estudio vigentes.

Al inicio del Segundo Semestre, se realizará la Evaluación Intermedia para monitorear el Proceso y al término del Segundo Semestre se procederá a la Evaluación Final.



ARTÍCULO 34:

El primer elemento que debe ser considerado en la planificación de la evaluación es la lista de objetivos de aprendizaje que se definieron para la asignatura, pues, de acuerdo al modelo de Wiggins y McTighe (2005), la secuencia que debe seguir un docente al momento de planificar la evaluación, es la siguiente:



Como se puede ver, **diseñar o planificar de modo “invertido”** –comenzando por el objetivo de aprendizaje, definiendo luego la evidencia evaluativa que lo reflejará, para finalmente determinar un plan de aprendizaje que incluya evaluación formativa– permite fortalecer la coherencia del proceso de enseñanza-aprendizaje completo que se diseña, y en particular de la evaluación con el objetivo que se busca lograr, e integrar la evaluación en sus distintos momentos en función de un uso pedagógico que permita potenciar el apoyo sistemático a los estudiantes.

De este modo, se vuelve imprescindible considerar espacio para la instancia inicial de evaluación diagnóstica, de modo de contar con información sobre las valoraciones, concepciones, conocimientos y habilidades de los estudiantes que luego permita ajustar lo planificado, y, luego, **es importante diseñar ciclos de enseñanza que intercalen evaluaciones formativas y retroalimentación antes de las evaluaciones sumativas**, de modo de ir incorporando el monitoreo y el ajuste de la enseñanza de forma sistemática en estos procesos.

ARTÍCULO 35: Cada docente debe realizar el análisis de los resultados de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes. Cuando una evaluación nos entrega resultados deficientes (sobre 20%); el profesor debe informar a UTP (Evaluadora) para analizar la situación y tomar las decisiones pertinentes antes de registrar las notas en el libro de clases digital.

De los resultados deficitarios el docente debe hacer ajustes en la planificación puesto que la evaluación puso de manifiesto que los estudiantes no aprendieron lo que se esperaba y, por lo tanto, requieren abordarlo nuevamente, antes de seguir adelante con otros aprendizajes, realizando **un reforzamiento** utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje, acordadas con la Evaluadora.



El acompañamiento pedagógico con aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente:

1. Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del docente de asignatura.
2. Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.
3. Informar al profesor/a jefe, y/o apoderado (agenda escolar según el nivel, correo institucional, entrevista a estudiante y/o apoderado)
4. Entrega de material adicional, si fuese necesario.

ARTÍCULO 36: Para el logro de los Objetivos de Aprendizajes de las asignaturas o módulos, se considera como **porcentaje mínimo de exigencia un 60% en las evaluaciones escritas y/u orales**, pudiendo aumentar en situaciones especiales, previamente autorizadas por la Unidad Técnica Pedagógica.

ARTICULO 37: De las **evaluaciones pendientes**

Ante la ausencia de un alumno a procedimientos evaluativos programados e informados oportunamente se aplicará el siguiente procedimiento:

En caso debidamente justificado y documentado **por el apoderado (certificado médico, situación de fallecimiento, accidente de trayecto, u otra situación de igual envergadura que realmente justifique la ausencia, validada por el Equipo de Gestión e Inspectoría)**, el alumno será evaluado al momento de reintegrarse a la clase siguiente de la misma asignatura.

El certificado médico debe ser extendido por profesional especialista con nombre y registro del Colegio Médico **dentro de las 24 horas** siguientes a la evaluación.

Si el profesor ya entregó la evaluación a los alumnos, se debe confeccionar otro instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizajes. En ambas situaciones el nivel de exigencia aplicado es de un 60% de aprobación.

En el caso de entrega de trabajos prácticos o de proceso (Maquetas, dibujos, canciones, etc.) el estudiante al momento de reintegrarse a la clase de la asignatura correspondiente, tendrá una semana (5 días hábiles) para hacer entrega del trabajo en la clase correspondiente.

En caso de no hacer entrega se irá descontando 1 punto (10 décimas), por cada día de atraso.

La ausencia de un alumno **sin justificación** a un momento evaluativo programado e informado oportunamente, se regularizará de la siguiente manera:

- a) Si el alumno(a) falta a una prueba y no presenta Certificado Médico ni su apoderado lo justifica dentro del **plazo de 24 horas**, será evaluado al momento de reintegrarse a la clase siguiente de la misma asignatura



- b) Si el profesor ya entregó la evaluación a los alumnos, se debe confeccionar otro instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizajes.
- c) La nota máxima que se aplicará en esta situación será 4.0 con un 70% de exigencia.
- d) En cuanto a la entrega de trabajos prácticos o de proceso (Maquetas, dibujos, canciones, etc.), si las ausencias del estudiante no están debidamente justificadas, la fecha de entrega original se mantiene, sin cambios. De no cumplirse, se aplicará un descuento de 1,0 punto (10 décimas) por cada día de retraso

ARTÍCULO 38: El estudiante **retirado** por el apoderado antes de un procedimiento evaluativo informado con anterioridad, el apoderado deberá presentar certificado médico dentro de las 24 horas siguientes a la evaluación y serán evaluados la clase siguiente de la asignatura. Si presenta el correspondiente certificado será evaluado al momento de reintegrarse a la clase siguiente de la misma asignatura.

Si el profesor ya entregó la evaluación a los alumnos, se debe confeccionar otro instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizajes. En ambas situaciones el nivel de exigencia aplicado es de un 60% de aprobación

Si no presenta certificado médico la nota máxima será 4.0 con un incremento de 70% de dificultad en la nueva evaluación.

ARTÍCULO 39: Los estudiantes que se encuentren impedidos de realizar las clases **prácticas de Educación Física por una licencia médica temporal o definitiva**, la actividad será evaluada de acuerdo a las siguientes situaciones:

En el transcurso del año escolar, si se diese el caso, se esperará al estudiante que rinda los controles prácticos que no pudo realizar por licencia temporal, de manera que pueda ser evaluado con el mismo objetivo de aprendizaje que el resto del curso.

a) Si la licencia le significa no terminar el año lectivo para que le sea reconocida su nota, el estudiante deberá tener el total de sus evaluaciones uno de los dos semestres para que la nota sea válida.

Si faltan evaluaciones, éstas deberán completarse con **trabajo de investigación que se ponderará con un 40% y una disertación con un 60%.**

b) Si el estudiante no realiza la clase de Educación física por presentar algún inconveniente justificado por el apoderado, se le asignará la tarea de realizar un trabajo que al finalizar la clase deberá presentarlo al curso.

c) En el caso de estudiantes que presenten alguna patología y/o discapacidad, embarazo, se adaptará la clase práctica considerando las condiciones que presente el alumno y tomando en consideración las indicaciones del médico tratante. Esta situación será evaluada por el profesor de Educación Física y la Unidad Técnica Pedagógica.

d) El certificado médico ya sea por una licencia temporal o definitiva se enviará por correo electrónico al Inspector(a) del nivel, con copia al profesor jefe y profesor de asignatura.



e) En caso de que exista una situación que no esté contemplada será evaluada en conjunto con UTP y el Departamento de Educación Física.

PARRAFO V

DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS LOGROS DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES

ARTÍCULO 40: La Transversalidad busca mirar toda la experiencia escolar, como una oportunidad para que los aprendizajes integren las dimensiones cognoscitivas y formativas, es decir en los ámbitos del saber, del hacer, del ser y del convivir.

ARTÍCULO 41: La evaluación de los OAT, se realizará fundamentalmente a través de la observación directa del docente; también considerando la autoevaluación, la coevaluación u otra forma que permita a los alumnos (as) mostrar sus fortalezas y superar sus debilidades.

ARTÍCULO 42: En la evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, se considera el Desarrollo de los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los estudiantes desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social, de acuerdo a su nivel de estudio.
Esta aproximación al desarrollo de competencias generales, se centra preferentemente en las siguientes formas:

- a) Vinculados con los contenidos de las asignaturas que están en los respectivos programas de estudio.
- b) En las interacciones de los educandos con las normas y reglamentaciones en sus experiencias de socialización.
- c) En la construcción de una identidad social marcada positivamente por la existencia de una cultura expresada en normatividad y reglamentaciones.
- d) En las posibilidades de crecimiento personal que se funde en el derecho a la libertad como expresión de sujeto autónomo.
- e) En el desarrollo de la autonomía como conocimiento de sí mismo y de las condiciones externas de nuestro actuar.
- f) En la creación de condiciones escolares para que la libertad de pensamiento, de opinión, de decisión y de acción estén fundadas en los propios saberes, valores y creencias de los estudiantes y del Proyecto Educativo Institucional.
- g) En la construcción de una cultura de la autoridad y en el desarrollo de un ambiente de conciencia positivo que valore el diálogo y la deliberación responsable de los estudiantes, padres y apoderados y de la comunidad educativa.
- h) En las actuaciones que permitan legitimar las diferencias y evitar la heterogeneidad individualista.
- i) En la potenciación de las habilidades comunicativas de los educadores y de los educandos, orientadas a aprender a escuchar al otro y a dialogar con el otro diferente.



- j) En los espacios que favorezcan y conduzcan los procesos formativos de los estudiantes para adquirir una autodisciplina escolar y social.

ARTICULO 43: Los Objetivos de Aprendizajes Transversales serán evaluados a través de los siguientes procedimientos o instrumentos evaluativos:

a) Observaciones sistemáticas

- ✓ Escala de observación
- ✓ Lista de cotejo
- ✓ Registros anecdóticos
- ✓ Registro diario de clases

b) Análisis de las producciones

- ✓ Producciones
- ✓ Investigaciones
- ✓ Actividades deportivas
- ✓ Juegos de simulación y dramáticas

c) Intercambio oral

- ✓ Entrevistas
- ✓ Debates
- ✓ Asambleas
- ✓ Toma de conciencia

d) Trabajo destacado

- ✓ Exposición, colección, recital
- ✓ Proyecto de investigación
- ✓ Adaptación, composición

e) Carpetas

- ✓ De trabajo (muestras de trabajos para exhibir progreso)
- ✓ De final de ciclo (se usa como uno de los requisitos para demostrar que se han alcanzado los estándares de término de un ciclo escolar).

ARTÍCULO 44: El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en **Informe de Desarrollo Personal** que contempla las Áreas de: Formación Ética y Moral, Autoafirmación y Crecimiento, Relaciones de las Personas con su Entorno y Desarrollo cognitivo y del pensamiento; el cual se entregará anualmente a los Padres y Apoderados (en caso que lo soliciten) como parte de la finalización del proceso lectivo del estudiante. Dicho documento debe ser elaborado por el profesor jefe en base a las observaciones de los diferentes profesores de asignaturas, de Inspectoría y Orientadora.

ARTÍCULO 45: Las actitudes que las y los estudiantes manifiesten, como irresponsabilidad, incumplimiento con sus deberes y otros, son evidencias que se relacionan con los Objetivos de Aprendizajes Transversales. Por tal razón y reconociendo que el propósito principal de nuestra gestión



educativa es el desarrollo integral de los estudiantes, los aspectos evaluables señalados anteriormente, serán ponderados con un máximo del 10 % del total para definir la calificación sumativa.

ARTÍCULO 46: La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, no constituye un elemento para la toma de decisiones en relación con la promoción o repitencia.

ARTÍCULO 47: Cualquiera actividad que desarrolle el Liceo Santa Marta al interior o fuera del establecimiento (retiros, eventos, excursiones, et.) serán planificados previamente especificando los objetivos de aprendizajes transversales que se pretende desarrollar y la modalidad de evaluación cualitativa.

ARTÍCULO 48: En la evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, se considera el desarrollo de las habilidades, actitudes y valores que se espera que los estudiantes logren de acuerdo a su nivel de estudio. Esta aproximación al desarrollo de competencias generales se centra preferentemente en las siguientes formas:

- a) En las interacciones de los educandos con las normas y reglamentaciones en sus primeras experiencias de socialización en el Liceo Santa Marta.
- b) En la construcción de una identidad social marcada positivamente por la existencia de una cultura expresada en normatividad y reglamentaciones.
- c) En las posibilidades de crecimiento personal que se funden en el derecho a la libertad como expresión de sujeto autónomo.
- d) En el desarrollo de la autonomía como conocimiento de sí mismo y de las condiciones externas de nuestro actuar.
- e) En la convicción de que la propia autonomía, contribuye y enriquece la de otros.
- f) En la creación de condiciones escolares para que la libertad de pensamiento, de opinión, de decisión y de acción, estén fundados en los propios saberes, valores y creencias de los estudiantes y del Proyecto Educativo Institucional.
- g) En el sentido y respeto de la autoridad: la autoridad del educador está puesta al servicio de la autonomía y no de la sumisión del educando.
- h) En la construcción de una cultura de la autoridad y en el desarrollo de una convivencia positiva que valore el diálogo y la deliberación responsables de los estudiantes, padres y apoderados y de la comunidad educativa.
- i) En las actuaciones que permitan legitimar las diferencias y evitar la heterogeneidad individualista.
- j) En la potenciación de las habilidades comunicativas de los educadores y de los educandos, orientadas a aprender a escuchar al otro y a dialogar con el otro diferente.
- k) En la vivencia de las normas y reglamentaciones como instrumentos necesarios para la calidad de los procesos de formación.
- l) En los espacios que favorezcan y conduzcan los procesos formativos de los estudiantes para adquirir una autodisciplina escolar y social.
- m) En el respeto de la autoridad del educador, que es legítima cuando abre espacios de participación y de diálogo permanente.



PÁRRAFO VI

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 49: La calificación debe ser considerada como la expresión de las capacidades y habilidades alcanzadas por el estudiante en un proceso de aprendizaje, la cual se expresará a través de un símbolo numérico o en un equivalente conceptual.

ARTÍCULO 50: Se utilizarán diversas modalidades para expresar los resultados de las evaluaciones. Estas pueden expresarse en términos:

- ✓ **Cualitativas:** Utilizando códigos que expresen concepto.
- ✓ **Cuantitativas:** Expresadas con notas en una **escala numérica de 1,0 a 7,0** hasta con un decimal, con la aproximación del segundo decimal.

La **calificación mínima de aprobación** de los logros alcanzados en cada asignatura será con **nota 4,0 al 60% de logro**, en forma Diagnóstica, Formativa, Acumulativa, Sumativa y Diferenciada. (Para primero, segundo y tercero básico léase anexo 5 y 6)

ARTÍCULO 51: El logro de los objetivos de aprendizajes será evaluado formativamente durante y después de cada proceso de enseñanza aprendizaje, por lo cual no necesariamente requerirá de aviso previo por parte del profesor. La evaluación formativa no lleva nota, entrega al docente información de como va el proceso de aprendizaje para hacer los ajustes necesarios.

ARTÍCULO 52: Las calificaciones considerarán evaluaciones formativas, de proceso y sumativas.

ARTÍCULO 53: Las asignaturas **Consejo de Curso, Orientación**, Taller de Desarrollo Personal, Taller Exploratorio, etc. no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

ARTÍCULO 54: Las calificaciones deben estar registradas en el Libro digital por el profesor titular de la asignatura.

ARTÍCULO 55: El profesor de la asignatura dejará constancia de las calificaciones entre 1.0 y 1.9, en la hoja de observaciones del alumno o alumna evaluado(a) y citará al apoderado del estudiante, para que tome conocimiento de la información y para establecer acciones de apoyo. Las evaluaciones con calificación inferior a 2.0 serán enviadas al apoderado para su revisión y firma, quedando posteriormente en poder del profesor de asignatura.



ARTÍCULO 56: El resultado final de un semestre se ponderará con el 100% y representará la síntesis de las evidencias evaluativas de los objetivos de aprendizajes, traducidos a término numérico de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Se expresará a través de una calificación que se calcula sumando los porcentajes de los distintos procedimientos para cada Unidad en el **SEMESTRE** en cada asignatura del Plan de Estudio, calculada hasta con un decimal y con la aproximación del segundo decimal. (Para primero, segundo y tercero básico léase anexo 5 y 6)

ARTÍCULO 57: Respecto de la forma de definir las ponderaciones para una unidad de aprendizaje puede considerarse los siguientes intervalos para instrumentos evaluativos. (Para primero, segundo y tercero básico léase anexo 5 y 6)

Instrumentos evaluativos	Intervalos %
Pruebas	20 - 35
Interrogaciones orales y escritas	10 - 35
Trabajos grupales	10 - 35
Disertaciones	20 - 35
Proyectos	20 - 40
Informes (individuales – grupales)	15 - 35
Representaciones	20 - 35
Debate	20 - 35
Exposiciones Públicas	20 - 35
Portafolios	20 - 30
Acumulativas	10 - 20
Lectura domiciliaria	20 - 30
Autoevaluaciones	05 - 10
Maquetas, etc.	20 - 35

Excepcionalmente, la Unidad Técnica Pedagógica puede autorizar otro porcentaje a un procedimiento evaluativo.

ARTÍCULO 58: La cantidad de calificaciones mínimas semestrales será de 3 y deberá ser coherente con la planificación de la asignatura que realice el docente. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la Unidad técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos. Para los cursos primero, segundo y tercero básico léase anexo 5 y 6.

Ejemplo de planificación Anual de las Unidades de Aprendizaje con ponderación

1° SEMESTRE				2° SEMESTRE		
Unidad 0	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Unidad 000	Sumativa 1	Sumativa 2
20%	25%	25%	30%	30%	35%	35%
100%				100%		



ARTÍCULO 59: La asignatura de Religión se evaluará cualitativa (término conceptual) y cuantitativamente (término numérico). La calificación cuantitativa que representa el nivel de logro alcanzado en la asignatura al final de un determinado periodo escolar será considerada como nota parcial en la asignatura de **Historia, Geografía y Ciencias Sociales** desde 1° básico a 2° medio y a **Filosofía** en 3° y 4° medio, de acuerdo a la coherencia temática con la asignatura. Su ponderación será de un **15 %** de la nota final de la asignatura correspondiente.

PÁRRAFO VII

INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS

ARTÍCULO 60: El Establecimiento Educacional, a través del **Profesor jefe, profesor de asignatura y/o UTP** mantendrá oportunamente informados a los estudiantes, padres y apoderados sobre los resultados de los procedimientos evaluativos expresados en términos cualitativos y cuantitativos, como así mismo dará a conocer el estado de avance de los niveles de logros alcanzado por los estudiantes en cada una de las asignaturas. Esta información se realiza a través de un encuentro de familia, las veces que sea necesario.

ARTÍCULO 61: El profesor jefe o tutor deberá entregar a los padres y apoderados por lo menos dos veces durante el año la libreta de calificaciones que acredite la situación de rendimiento del estudiante. Del mismo modo, en la primera reunión del segundo semestre el profesor jefe deberá hacer un análisis de la situación general del curso y entregar un informe por estudiante de calificaciones finales. En la última reunión de apoderados del año se informa de la situación de rendimiento del curso y el día de la matrícula se entrega el certificado final, en caso de que el apoderado lo solicite se entrega un informe de Desarrollo Personal del estudiante.

El Establecimiento Educacional, a través de la plataforma Syscolnet, mantendrá oportunamente informados a los Padres y Apoderados del rendimiento o logro académico de objetivos de aprendizaje de los estudiantes cuando lo requieran. Es deber del apoderado revisar la plataforma para estar informado sobre las notas de sus hijos.



PÁRRAFO VIII

DISPOSICIONES PARA ESTABLECER LINEAMIENTOS PARA DIVERSIFICAR LA EVALUACIÓN

Según la normativa de evaluación que rige al establecimiento y ajustándose a los:

- **DECRETO SUPREMO 67/2018: DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR**
- **DECRETO EXENTO 83/15, QUE APRUEBA CRITERIOS Y ORIENTACIONES DE ADECUACIÓN CURRICULAR PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y EDUCACIÓN BÁSICA.**

CONTEXTO EN QUE SE SITÚA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación (decreto 67/2018).

De acuerdo a lo anterior, los alumnos que “así lo requieran”, serían quienes presenten NEE, ya sea de carácter transitorio y/o permanente que dificultan su proceso de aprendizaje en este contexto escolar.

ARTÍCULO 62: ACERCA DE LA DEFINICIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio: Necesidades educativas especiales de carácter permanente. “Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple” (Decreto 83/15). Necesidades educativas especiales de carácter transitorio. “Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite” (Decreto 83/15).



ARTÍCULO 63: ACERCA DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES

En la Institución y en el aula, es donde el currículum se hace real al considerar la heterogeneidad de la población escolar y por tanto debe responder a las necesidades educativas de los alumnos.

A partir del análisis de las fortalezas y debilidades de los alumnos, los docentes deben tomar decisiones, valorar situaciones y aplicar estrategias y/o metodologías para dar respuesta a las necesidades educativas de los estudiantes. Lo anterior se concreta a través de la implementación de las llamadas **ADECUACIONES CURRICULARES**.

Concepto:

“**Las adecuaciones curriculares** se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar” (Decreto 83/15).

Es decir, que las adaptaciones curriculares son estrategias y recursos educativos específicos que emplean los docentes y equipos de apoyo para favorecer la inclusión escolar, para posibilitar el acceso y progreso en el Diseño Curricular de un alumno concreto con necesidades educativas especiales.

Estos procedimientos pueden generar o no, según el caso, un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. Este PACI, elaborado por el equipo de apoyo, puede considerar adecuaciones curriculares de distinto tipo, informadas a la Unidad Técnica Pedagógica, antes de su socialización e implementación tomando en cuenta nuestro actual contexto educativo.

Tipos de adecuación curricular:

Adecuaciones curriculares de acceso. Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad” (Decreto 83/15). Estas adecuaciones curriculares de acceso se evidenciarán en la planificación, en la implementación en aula de los apoyos, en las evaluaciones diversificadas, en PACI, entre otros, ajustado a las necesidades de cada caso, en el contexto de aula y del establecimiento.



Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

Presentación de la información:

La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. Como por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones, velocidad de las animaciones o sonidos, uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio), uso de textos escritos o hablados, medios audiovisuales, presentación de la información a través de lenguajes y signos alternativos y/o complementarios y con distintos niveles de complejidad, entre otros. (Decreto 83/15)

Formas de respuesta: “La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo, responder a través del uso de un ordenador adaptado, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura, uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos, entre otros” (Decreto 83/15).

Entorno: “La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo, situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes, o que pueda realizar lectura; favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales; adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros” (Decreto 83/15).

Organización del tiempo y el horario: “La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros” (Decreto 83/15).

Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje. “Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su



escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario” (Decreto 83/15).

“Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante” (Decreto 83/15). “Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios” (Decreto 83/15):

La implementación de estas adecuaciones curriculares de objetivos, será de acuerdo a las siguientes etapas de concreción, privilegiando siempre el acceso y la participación del alumno frente a todos los elementos del currículum, dejando como última opción la eliminación de objetivos de programas de estudio. Todo lo anterior debe estar informado y autorizado por la UTP antes de su socialización e implementación, tomando en cuenta nuestro actual contexto educativo.

A continuación, las etapas de concreción de adecuaciones curriculares de objetivos
Graduación del nivel de complejidad: Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante. (Decreto 83/15).

Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:

Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado.

Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional. Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o más amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante” (Decreto 83/15).

Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:

Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal. Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son: Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura” (Decreto 83/15).

* El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.



* Los procedimientos y técnicas de estudio.

Temporalización:

Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

Enriquecimiento del currículum:

Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades. Supone complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos, como por ejemplo, el aprendizaje de una segunda lengua o código de comunicación, como la lengua deseñas chilena, lengua nativa de los pueblos originarios, el sistema Braille u otros sistemas alternativos de comunicación, o profundizar en algún aspecto del currículo correspondiente al nivel, a través de la estrategia de integración de asignaturas o incorporando objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes (Decreto, 83/15)

Eliminación de aprendizajes.

La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

Algunos de los criterios para tomar la decisión de eliminar un aprendizaje son los siguientes:

- * Cuando la naturaleza o la severidad de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante.
- * Cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder.
- * Cuando los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas especiales en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos.
- * Cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.



* Cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana” (Decreto 83/15).

ARTÍCULO 64: LINEAMIENTOS PARA APLICAR LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

De los plazos de presentación de antecedentes:

La indicación de adecuación curricular que sugiera diversificar la evaluación, emitida por un especialista y debe ser presentada al inicio de cada semestre, con **plazo máximo al 31 de marzo y al 31 de agosto respectivamente**.

La solicitud emitida en plazos diferentes a los estipulados, serán analizados por profesionales internos y la Unidad Técnica Pedagógica pudiendo solicitar entrevista con padres y/o apoderados o profesionales tratantes, si es necesario.

La aplicación de las sugerencias de los especialistas no tiene efectos retroactivos y su duración será de un año a partir de la fecha de entrega.

De la formalidad en la solicitud:

La sugerencia de adecuación curricular que implique diversificar la evaluación, debe ser emitida por escrito en **informe y/o certificado** según el especialista que corresponda, **entregada al profesor jefe**, quien debe dejar registro de la recepción de esta información en la hoja de vida del alumno, quien a su vez reporta a UTP y a los profesionales internos. El informe debe especificar las adecuaciones particulares que requiere el alumno(a).

De los profesionales competentes

Se entenderá por “profesional competente” a aquel profesional titulado, Educador Diferencial, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Terapeuta Ocupacional, Psiquiatra, Neurólogo y/o Kinesiólogo, que atienda al alumno, cuya especialidad sea coherente con la necesidad educativa especial y la(s) sugerencia(s) de adecuación(es) curricular(es) establecida(s).

De los compromisos de estudiantes y apoderados respecto del proceso de aprendizaje:

Apoderados:

Los apoderados se comprometen a “favorecer la tarea educativa y formativa que el Liceo desarrolla, acatando instrucciones y el cumplimiento de las normas” (Contrato de matrícula). Tales como:

- Entregar las condiciones necesarias para establecer hábitos de estudios y resguardar el cumplimiento de los deberes del alumno(a).



- Proveer las atenciones, intervenciones, controles y/o seguimientos de especialistas correspondientes en caso de que se requiera o cuando haya sido solicitado por el equipo educativo.
- Entregar oportunamente el certificado de Especialista si es necesario.
- Respetar el Derecho a educarse de su hijo, estimulando la asistencia, puntualidad a clases.
- Asistir a reuniones de apoderados y entrevistas solicitadas, así como la provisión de todas las condiciones adecuadas de estudio y/o los elementos materiales necesarios al proceso de escolaridad.

Alumnos:

Los alumnos se comprometen a “presentarse diariamente con sus tareas realizadas, materiales solicitados y útiles escolares necesarios para el trabajo diario” (reglamento interno).

Condiciones para favorecer el progreso y desarrollo de aprendizajes.

- Asistir regularmente a clases y/o actualizarse respecto de los contenidos, actividades y/o procesos evaluativos, en caso de inasistencia.
- Mantener una actitud de responsabilidad manifestada en tener los cuadernos al día, entrega oportuna de trabajos, lectura de bibliografía exigida, u otros, dentro de los plazos estipulados.
- Mantener disposición positiva y activa en clases, favoreciendo el desarrollo de la misma y de su propio aprendizaje.
- Seguir las indicaciones o sugerencias dadas por el equipo docente respecto a técnicas y hábitos de estudio, tales como notas al margen en los documentos, esquemas, resúmenes, ejercitaciones previas a las evaluaciones u otras evidencias de estudio.

ARTÍCULO 65: Acerca de la calificación en el instrumento de evaluación con adecuación curricular.

Para la calificación, se aplicarán las mismas normativas y criterios dados por Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción vigente en el establecimiento. **Ver anexo 3: Protocolo de Evaluación alumnos con NNE. Permanentes o transitorias, números 5, 6 y 7.**

ARTÍCULO 66: Acerca del registro de la diversificación de la evaluación.

El alumno(a) beneficiario con Evaluación Diferenciada y/o Adecuaciones Curriculares, según corresponda y/o amerite, quedará evidenciado con timbre institucional, nombre del profesor de asignatura correspondiente y de la Educadora Diferencial que realiza la Adecuación. Dicho procedimiento quedará registrado en el Libro Digital, en contenidos de clases, específicamente en Observaciones en cada evaluación.

Los profesionales internos confeccionará un listado con las nóminas de estudiantes que reciben este tipo de evaluación.

Esta lista será enviada a todos los docentes vía correo electrónico.



ARTÍCULO 67:

Sugerencia de estrategias de enseñanza y/o evaluación.

TIPO DE ESTRATEGIA:	EJEMPLOS DE ACTIVIDADES QUE COMPRENDEN:
OBSERVACIÓN	Directa o a través de pautas o listas de cotejo.
INVESTIGACIÓN	Bibliográfica o virtual.
EXPERIMENTACIÓN	De carácter científico.
ELABORACIÓN	Maquetas, modelos.
DISCUSIÓN	Paneles, foros, debates.
REFLEXIÓN	Análisis.
JUEGO	De salón, de destrezas, de lógica, de roles.
REPRESENTACIÓN	Rol-playing, teatro, imitaciones, teatro de muñecos, uso de láminas o fotografías.
CONCEPTUALIZACIÓN	Mapas conceptuales, organizadores, gráficos, esquemas.
INTERROGACIÓN	Entrevistas, cuestionarios.
EXPRESIÓN ORAL	Exposiciones, seminarios, recitados.
EXPRESIÓN ESCRITA	Producción de textos, informes, desarrollo de guías, elaboración de proyectos.
EXPRESIÓN GRÁFICA	Grafitis, collages, mapas, dibujos, pinturas, murales.
EXPRESIÓN CORPORAL	Dramatizaciones, mimos, coreografías, bailes.
EXPRESIÓN PLÁSTICA	Modelados, esculpidos, tallados.
EXPRESIÓN MUSICAL	Ejecución de instrumentos, interpretación de canciones.
MULTIMEDIA	Videos, softwares.



PARRAFO IX

PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN

FINAL

ARTÍCULO 68: Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada uno de los **SEMESTRES Y LA CALIFICACION FINAL**, se calcularán hasta con un decimal, aproximándose a la décima siguiente el promedio ponderado igual o superior a la centésima cinco.

ARTÍCULO 69: Los estudiantes que se encuentren en condición de calificación limítrofe **Final**, serán sometidos a una **Prueba Especial**.

- a) Por **Prueba Especial**, se entenderá a aquel instrumento de evaluación elaborado a partir de los objetivos de aprendizajes no logrados y que será aplicado a los estudiantes con calificación final limítrofe que incide en la promoción. La escala de nota será de 1.0 – 7.0, aproximando a la décima.

Este instrumento se aplicará previa determinación de la Unidad Técnica Pedagógica y debe ser elaborado por el profesor de la asignatura y él deberá informar por escrito al estudiante los contenidos a evaluar, el día y la hora de la aplicación del instrumento, según calendario preestablecido por la Unidad Técnico-Pedagógica.

- b) Si el promedio final de un estudiante en alguna asignatura fuera una nota limítrofe (3.90 – 3,94) y ésta sea causal de repitencia, el estudiante será sometido a una **Prueba Especial**.

La calificación máxima obtenida en la prueba especial reemplazará a una calificación del segundo semestre permitiendo que el promedio final de la asignatura alcance la nota de aprobación (4.0). Si el alumno no alcanza la nota máxima se mantendrá la nota de presentación para efectos del cálculo del promedio final.

Si rechaza la oportunidad de dar prueba especial, deberá entregar su renuncia por escrito firmada por el alumno a la Unidad Técnica Pedagógica.

Al no existir esta posibilidad no se aplicará Prueba Especial.

- c) En el caso que el estudiante obtenga **tres asignaturas insuficientes** con promedios limítrofes (3.90 - 3.94) y estas sean causales de repitencia, el alumno tendrá la posibilidad de someterse a dos evaluaciones de las asignaturas involucradas considerando los objetivos de aprendizaje no logrados.
- d) Para obtener la calificación de la asignatura de Ciencias Naturales en 1° y 2° año medio, cada docente del área de las Ciencias (Biología, Física y Química), deberá evaluar de acuerdo con la normativa vigente en el Reglamento de Evaluación.



Las asignaturas de Biología, Física y Química se promediarán obteniendo la nota semestral de Ciencias Naturales. Para obtener la calificación anual, se promediarán ambos semestres, de la misma manera que se procede con las otras asignaturas del plan.

En el caso de que la asignatura de Ciencias Naturales sea insuficiente y promedio limítrofe que incide en la promoción, se procederá a la aplicación de una **Prueba Multidisciplinaria**, de acuerdo a la siguiente ponderación:

- Si el estudiante tiene **una de estas asignaturas descendida**, la evaluación se ponderará con un 50% de los objetivos de aprendizaje de esta asignatura y un 25% de los objetivos de aprendizajes en las otras dos asignaturas no descendidas.
- Si el estudiante tiene **dos de estas asignaturas descendidas**, la evaluación se ponderará con un 40% de los objetivos de aprendizaje en cada una de estas asignaturas y un 20% para la asignatura que no está descendida.
- Si las 3 asignaturas están descendidas tendrán el mismo % de ponderación de los objetivos de aprendizajes (aprox. 33.3 %).
- La calificación máxima obtenida en la prueba especial reemplazará a una calificación en el segundo semestre permitiendo que el promedio final de la asignatura más descendida alcance la nota de aprobación (4.0). Si el alumno no alcanza la nota máxima se mantendrá la nota de presentación para efectos del cálculo del promedio final.
- Una vez revisada e informada a UTP, se citará al apoderado y al alumno para informar del resultado de la prueba especial, acompañan profesor de asignatura, Utp u otro.

e) Cualquier situación no prevista en este artículo será resuelta por UTP en conjunto con la Dirección.

PÁRRAFO X

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 70: Se entiende por **Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción** para aquellos estudiantes que se encuentren:

- a) Con porcentajes menores de 85% de asistencia y que tienen las condiciones de promover o cursar el nivel de estudio.
- b) En situaciones de traslado de un establecimiento a otro.
- c) Cierre anticipado del año escolar por motivos justificados.
- d) Situaciones de repitencia.

ARTÍCULO 71: Los estudiantes que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes, podrán acogerse mediante resolución interna a promover de curso, por concepto de **asistencia**, siempre y cuando sus calificaciones acrediten la promoción respectiva, adjuntando la documentación requerida en cada caso y en el tiempo indicado.



a) **Incorporación tardía de estudiantes** nuevos a clases: Se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al Liceo Santa Marta hasta el término del año escolar. Documentos necesarios para matricular:

- Certificado de Nacimiento
- Informe de Notas
- Certificado de Estudio

En el caso que el estudiante sea de nivel Parvulario, sólo se considerará Certificado de Nacimiento.

b) **Ausencia a clases por períodos prolongados:** Esta situación generada ya sea por razones de enfermedad, viajes fuera de la comuna, será analizada por Dirección y UTP, determinando la modalidad para regularizar los momentos evaluativos pendientes. (Recalendarización). Documentos para entregar:

- Certificado Médico (hasta 24 hrs después de su emisión)
- Carta a la Dirección del Colegio solicitando autorización. (Dos semanas antes del viaje)

c) **Estudiantes que soliciten y/o requieran finalización anticipada del año escolar**, por motivos justificados; enfermedad, cambio de residencia, situación laboral de los padres.

Deben tener como requisito:

- Haber cursado al menos un semestre del año escolar en curso.
- Tener las evaluaciones de todas las asignaturas de su plan de estudio al día.
- Contar con promedio general mínimo (suficiente) para la aprobación de las asignaturas y del año.

Ante la solicitud de cierre anticipado en caso de enfermedad debe estar respaldada por un proceso de tratamiento clínico, determinado por especialista competente y acorde al diagnóstico médico. Documentos para entregar:

- **Carta formal realizada por el apoderado** a la Dirección del Establecimiento y a la Unidad Técnica Pedagógica con copia a su profesor jefe. En dicha carta se expone la solicitud de “cierre anticipado de año escolar” y el o los motivos que ameritan de dicha solicitud. La carta debe ser avalada por firma y RUT del apoderado.
- **Certificado que acredite el motivo de la solicitud.** A la solicitud se adjunta la documentación correspondiente (certificados, informes, etc.) que la respalde. Para la evaluación de los antecedentes, solo serán considerados: certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales médicos especialistas en el área que compete a la situación del estudiante y que sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes en ningún grado de parentesco. En el caso de solicitud emitida por un psicólogo se solicitará la consulta a un psiquiatra para validarlo.

Ante la aprobación de la solicitud queda como efecto:

- Que el cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancia académica referida a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al



Ministerio de Educación a fin de año, se mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia.

- De acuerdo a la circular No 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “alumno oyente”, por lo tanto el estudiante, debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida.
- Las calificaciones con las que el estudiante cierra eventualmente su proceso, son las que haya obtenido hasta la fecha de la formalización del proceso de cierre del año escolar.
- No se aceptará la anulación de calificaciones de evaluaciones ya rendidas por el estudiante hasta el momento de autorizarse el cierre académico.
- El apoderado acatará el resultado del NEM de su pupilo en el caso de enseñanza media.
- El alumno(as) con cierre de año anticipado aprobado queda excluido de participar en el ranking para el cálculo de los premios de excelencia de su curso, al igual que para otro tipo de estímulos.

Nota: Cualquier otra situación no prevista en el protocolo será resuelta por el Equipo de Gestión del establecimiento, en consulta con otros profesionales pertinentes si fuese necesario.

- d) **Estudiantes en situaciones de embarazo**, éstas asistirán regularmente a clases hasta que su condición de salud se lo permita o se establezca un acuerdo común entre la estudiante, sus padres o apoderados y el profesor jefe; de acuerdo con ello la Dirección y Unidad Técnica del Establecimiento eximirá del mínimo de asistencia y fijará calendarización de rendimiento de pruebas y/o entrega de trabajos, cuya temática será pertinente al nivel cursado y comunicado a la estudiante en forma particular.

El período de lactancia será desarrollado con la flexibilidad necesaria para el bienestar de la madre y el hijo/a; procurando articular este proceso con las actividades académicas de la madre.

La maternidad no es impedimento para que la alumna pueda continuar sus estudios regulares en el Colegio.

Documentos para entregar: - Certificado Médico

- e) **Estudiantes que asistan a certámenes nacionales e internacionales** en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes. Debe entregar:
- Documentación que acredite la participación en tales eventos.
 - Solicitar autorización a la Dirección del colegio.
 - En ningún caso la ausencia será prolongada o sistemática en el tiempo.
- f) **Estudiantes con becas e intercambio** que impliquen ausencias a clases, el o la estudiante deberá tener, durante el último semestre cursado, **una asistencia mayor al 85%**. Debe entregar:
- Documentación que acredite su participación.
- g) **Estudiantes que deben integrar al Servicio Militar** se considerará su situación y se resolverá dándoles las



facilidades que corresponda, cualquiera que sea el periodo del año escolar en que se efectúe esta petición, para su continuación como alumno regular del Colegio.

- h) **Situaciones no contempladas** en los puntos anteriores deberán ser gestionadas por el apoderado con carta a la Dirección del Colegio, presentando la documentación pertinente.
- i) **El colegio podrá denegar** el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima que no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que **el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación** que asiste al o a la estudiante.
- j) Aquellos o aquellas estudiantes que soliciten cierre anticipado del año escolar **NO podrán seguir asistiendo al colegio**, ya que pierden su calidad de estudiante regular durante el año en curso, no existiendo la figura de estudiante oyente por parte del Ministerio de Educación, exceptuando casos debidamente justificados y aprobados por la dirección del establecimiento en conjunto con el equipo de gestión.

PÁRRAFO XI

SITUACIONES DE EXCEPCIÓN REFERIDAS A LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 72: Los estudiantes sorprendidos en actitud fraudulenta (copiar, dejarse copiar, entregar información en pruebas, ya sea por métodos tradicionales o tecnológicos), antes, durante o después de la evaluación, serán sancionados.

En el caso de que sea antes o durante el desarrollo de la evaluación serán sancionados con el retiro de ésta.

Posteriormente deberán rendir evaluación oral o escrita con un mayor grado de exigencia (70%) y nota máxima 4.0, esto será aplicado al estudiante que facilita la información y al que recibe la información; en una fecha y hora determinada por el profesor e informada al estudiante.

La acción fraudulenta será registrada en el Libro de Clases e informada al Profesor Jefe.

En el caso que el profesor/a, se percate de que existe copia entre dos o más estudiantes, posterior a la rendición de la evaluación, por ejemplo, al revisar las pruebas (preguntas de desarrollo, preguntas abiertas, preguntas de redacción, entre otras), el profesor notificará esta situación a UTP. Adicionalmente, se le informará al apoderado de los estudiantes involucrados, que deberán rendir una nueva evaluación oral o escrita con un mayor grado de exigencia (70%) y nota máxima 4.0, señalando una fecha y hora determinada por el profesor e informada al estudiante. Cabe señalar que esta acción será aplicada a todos los estudiantes que resulten involucrados



La copia masiva en una evaluación será considerada una falta grave sancionada con la anulación del instrumento, para los involucrados, y la aplicación de uno nuevo con una exigencia de un 70%. Dejando constancia del hecho en la hoja de vida de los alumnos.

ARTÍCULO 73: Los estudiantes que presentan un trabajo escrito, oral, práctico, etc. realizado por terceros y lo hiciesen pasar como propio, bajado de internet, realizado con IA (Chat GPT, etc.) o copiado de otro compañero, deberán realizar un nuevo trabajo con un grado de exigencia del 70% y con nota máxima 4.0. El profesor de asignatura deberá registrar esta acción fraudulenta en el libro de clases e informar al profesor jefe, también deberá citar al apoderado e informar de la situación, quedando registro en el libro de clases. Si el estudiante en la misma evaluación vuelve a tener una actitud fraudulenta se evaluará con nota mínima 1.0.

Para el estudiante que facilite el trabajo, se modificará su nota quedando con una exigencia de 70% y nota máxima 4.0. El profesor de asignatura deberá registrar esta acción fraudulenta en el libro de clases e informar al profesor jefe, también deberá citar al apoderado e informar de la situación, quedando registro en el libro de clases.

ARTÍCULO 74: Ante la negación de un estudiante a realizar la evaluación solicitada por el docente (prueba, ejercicios, disertación, diálogo, trabajo realizado en clases, etc); o bien la **entrega de prueba en blanco** en forma masiva y/o individual se procederá de la siguiente manera:

- Revisar que al menos la evaluación tenga el nombre escrito
- Conversar con el estudiante en el momento en que el docente se percate de la situación.
- Si es una situación física y/o afectiva, el docente evaluará (escrito u oral) en la próxima clase con el mismo nivel de dificultad del 60%.
- Si el docente se percata que es falta de estudio, se calificará con nota mínima (1.0). Se solicitará al estudiante que escriba en la prueba que no estudio y que firme.
- Si se presenta una nueva oportunidad o se mantiene una actitud de rebeldía de los alumnos, se sancionará al curso con nota mínima en la evaluación (1.0) y se consignará en el libro de clases como falta grave en la hoja de Observaciones Generales.
- En todos los casos se dejará acta escrita en la hoja de vida del o la estudiante, consignando la firma de los participantes involucrados.

ARTÍCULO 75: Si un estudiante **no entrega un trabajo en el plazo convenido**, será descontado de la pauta de evaluación, como también se irá descontando un punto (10 décimas) por cada día hábil de atraso para la nota final. Si pasados los siete días hábiles no ha sido entregado, será calificado con nota mínima (1.0).

Ante el extravío de trabajos evaluados (maquetas, dibujos, cuadernos, hojas de timbres, archivadores, guías de trabajo evaluadas, etc.), con la debida justificación del apoderado, el estudiante dispondrá de 48 horas (o el plazo acordado con el profesor de asignatura) para la



entrega de la actividad, con una calificación máxima de 4.0. De no presentarse la justificación correspondiente, se aplicará la nota mínima. Tanto la situación como los acuerdos alcanzados deberán quedar debidamente registrados en el libro de clases digital y/o en el libro físico del curso.

Es responsabilidad del estudiante el cuidado de sus materiales, trabajos y cuadernos. Para prevenir extravíos, cada alumno dispone de un casillero personal, cuyo uso es fundamental para resguardar su propiedad.

ARTÍCULO 76: Las situaciones descritas en los artículos 72 - 75, se deben dejar consignado en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital.

PÁRRAFO XII

DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 77: Para la Promoción de los estudiantes se considera el logro de los objetivos y la asistencia a clases.

1. Respetto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobados todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su promedio final anual sea como mínimo un **4.5**, incluido la signatura o el módulo no aprobado.
- c) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, siempre que su promedio final anual sea como mínimo un **5.0**, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Excepcionalmente, La Dirección del Colegio, previo Informe del Profesor jefe del curso respectivo, podrá no promover alumnos de kínder, 1º a 2º Año Básico o de 3º a 4º Año Básico, a los estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los objetivos de aprendizajes.

Previo a la medida anterior, el Colegio procurará las siguientes acciones pedagógicas:

Reforzamiento continuo y personalizado en aquellas Áreas o Ámbitos más descendidos.

En períodos extraacadémicos y en jornada alterna al horario de clases y/o intervenciones dentro del aula.

- d) En el caso de que el promedio de las asignatura insuficiente sea limítrofe (3.94), afectando la cantidad de asignaturas para su promoción, se aplicará una **Prueba Especial** en la asignatura que tenga el promedio insuficiente más alto. El profesor de la asignatura involucrada deberá informar por escrito al alumno los



contenidos a evaluar, el día y la hora de la aplicación del instrumento, según calendario preestablecido por la Unidad Técnico-Pedagógica.

- e) En el caso de que algunos de esos promedios previstos en la letra **b y c** sean limítrofes (4.44 y 4.94), se aplicará una **Prueba Especial** en la asignatura que tenga el promedio insuficiente más alto. El profesor de la asignatura involucrada deberá informar por escrito al alumno los contenidos a evaluar, el día y la hora de la aplicación del instrumento, según calendario preestablecido por la Unidad Técnico-Pedagógica.

La calificación máxima obtenida en la prueba especial reemplazará a la calificación más baja del segundo semestre permitiendo que el promedio final de la asignatura alcance la nota de aprobación (4.0). Si el alumno no alcanza la nota máxima se mantendrá la nota de presentación para efectos del cálculo del promedio final.

Una vez revisada la prueba e informada a UTP, se citará al apoderado y al alumno para informar del resultado de la prueba especial, acompañan profesor de asignatura, Utp u otro.

Al no existir esta posibilidad no se aplicará Prueba Especial.

2. Respecto de la Asistencia:

Para ser promovidos los estudiantes, deberán tener un porcentaje **igual o superior a un 85%** de las clases establecidas en el calendario anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Por razones de salud u otras causas debida y oportunamente documentadas el director del establecimiento, en conjunto con la unidad técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con **porcentajes menores a la asistencia requerida**.

ARTICULO 78: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento a través del director y su equipo de gestión, deberán analizar la **situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción** antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, **se tome la decisión de promoción o repitencia** de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.



Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un **informe** elaborado por el profesor jefe en colaboración con inspección y otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe; individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El informe a que se refiere el inciso anterior será entregado a UTP. La situación final de promoción o repitencia del alumno(a) deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Ver Anexo 1.” Informe sobre Repitencia” al final del presente Reglamento.

ARTÍCULO 79: El liceo deberá, durante el año escolar siguiente, resguardar las medidas necesarias para proveer el **acompañamiento pedagógico** del o la estudiante que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya sido o no promovido. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Esta acción de resguardo será ejecutada por la Unidad Técnica Pedagógica.

Ver Anexo 2: “Plan de Acompañamiento y Seguimiento Repitencia y Situación Crítica” al final del presente Reglamento.

ARTÍCULO 80: Todas aquellas instancias que impliquen tomas de decisiones sobre **formas y criterios** con que serán evaluados los alumnos, así también del **proceso, progreso y logros de aprendizajes** se realizarán con la participación de los docentes, directivos y especialistas que guarden relación con los aspectos pedagógicos y/o sicosociales. Para este efecto se realizará un Consejo de Evaluación Semestral que permita analizar y tomar decisión individual respecto a los casos que se presenten.

Realizado el Consejo de Evaluación del Segundo Semestre se citará a los apoderados para comunicar la resolución adoptada, quedando registro de la situación final del estudiante en el Sistema de Gestión; este proceso se avala con la firma del apoderado y del profesor jefe.



ARTÍCULO 81: Las y los estudiantes tendrán derecho a **repetir curso** y permanecer en el establecimiento, **a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media**, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. No obstante, se considerarán para tal decisión los factores pedagógicos y administrativos que favorezcan el real aprendizaje del o la estudiante en tal situación.

ARTÍCULO 82: La información de una **posible repitencia**, deberá ser entregada al apoderado por el profesor jefe y/o unidad técnica el último día hábil del mes de Octubre del año en curso.
La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. El establecimiento educacional entregará el día de matrícula un Informe de Notas que indica las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas del plan común y de profundización de ambos semestres y final.

ARTÍCULO 84: El certificado anual de estudio de cada año quedará en el Establecimiento y al finalizar la Enseñanza Media se entregará al estudiante junto a todos sus documentos en fecha entregada oportunamente,

ARTÍCULO 85: El Ministerio de Educación ha puesto a disposición de los establecimientos y sus sostenedores el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, con el objetivo de integrar en un solo lugar toda la información de Sostenedores, Establecimientos Educacionales, Docentes y Estudiantes.
En este Sistema se podrá realizar el ingreso de las calificaciones, mediante la importación de archivos de calificaciones finales y situación final, desde un sistema informático de gestión escolar propio (Syscol).
Este proceso queda finalizado al generar Actas de cada curso quedando cerrado el Año Escolar y la Situación Final de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 87: Se deroga, gradualmente, de acuerdo con la fecha de vigencia señalada en el Artículo 1º de este decreto, las disposiciones del Decreto Supremo de Educación N° 4002 de 1980 y Decreto Supremo Exento de Educación N° 146 de 1988 en cuanto se refieran a procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.



PÁRRAFO XIII: ANEXOS

ANEXO 1: INFORME SOBRE REPITENCIA 2026. De acuerdo al título sobre promoción, artículo 11 del Decreto 67/2018

I.-IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

1.- NOMBRE:

2.-CURSO: Profesor(a) Jefe:

3.- PORCENTAJE DE ASISTENCIA:

II.- ANTECEDENTES PEDAGÓGICOS

1.-ASIGNATURAS INCLUYENDO LAS REPROBADAS (PROMEDIOS)

Nº	Asignaturas	Promedios finales
1		
2		
3		
4		
5		
6		
	Promedio anual	



3.- ANTECEDENTES DE LAS DIFICULTADES QUE SE PRESENTARON EN EL PROCESO Y QUE REPERCUTEN EN LA REPROBACIÓN (Ausencias a clases, actitud frente al aprendizaje, incumplimiento con sus deberes escolares, problemas familiares, etc, de acuerdo a registros u observaciones en el libro de clases

4.-ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE FUERON REALIZADAS PARA REMEDIAR SITUACIONES ACADÉMICAS Y /O DE CONVIVENCIA. (Refuerzos, apoyo psicopedagógico, evaluación diferenciada, adecuaciones curriculares, plan de acciones remediales de los profesores, resultados de evaluación LETRAPPs, entre otras, de acuerdo a las evidencias existentes.)

5.- ACCIONES REALIZADAS POR EL COLEGIO PARA EVITAR REPITENCIA A FIN DE AÑO (Entrevistas con padres y/o apoderado, entrevistas con alumnos, derivaciones, intervención del Equipo Multiprofesional, etc.)

6.- PANORAMA DE RENDIMIENTO QUE HA DEMOSTRADO EL ESTUDIANTE, DESDE EL INICIO AL CIERRE DEL AÑO ESCOLAR. (Libreta de calificaciones)

7.-LA BRECHA ENTRE LOS APRENDIZAJES LOGRADOS POR EL ESTUDIANTE Y LOS LOGRADOS POR EL CURSO (Considere en las asignaturas descendidas Promedio del curso y promedio del alumno)



8.-CAUSAS O MOTIVOS QUE DETERMINAN LA NECESIDAD DE REPITENCIA DEL ESTUDIANTES

9.- SITUACIÓN EMOCIONAL DEL ALUMNO QUE PERMITA COMPRENDER LA CONDICIÓN DE REPITENCIA DEL ESTUDIANTE BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL? (SI LA HUBO)

10.-PADRES ESTÁN EN CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE REPITENCIA (Registre resumen de la posición de los padres y /o apoderados frente a la repitencia; señale lugar, folio y fecha del registro de la entrevista)

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE ELABORÓ EL INFORME:

FECHA:



ANEXO 2: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO
REPITENCIA Y SITUACIÓN CRÍTICA.
AÑO EN CURSO: _____

NOMBRE ESTUDIANTE:			
CURSO ANTERIOR:	AÑO	CURSO AÑO ACTUAL:	

Marque con un X el o los motivos del Plan de Acompañamiento	☐	Asistencia inferior al 85%
	☐	Bajo rendimiento académico
	☐	Plan Socioemocional
	☐	Atrasos
	☐	Tratamiento con especialistas

SITUACIÓN FINAL ACADÉMICA AÑO ANTERIOR	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN
REPITENCIA	
PROMOCIÓN SITUACIÓN CRÍTICA	

A. IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE APOYO

 **PROFESOR JEFE:**

ACCIONES DE APOYO
El profesor jefe deberá: - Desde Parvulario a 4° Básico citar en marzo al apoderado de cada estudiante en situación de repitencia y promovidos al límite durante el año escolar 2026. - Desde 5° Básico a 4° Medio citar en marzo al apoderado y estudiante en situación de repitencia y promovidos al límite durante el año escolar 2026. - En la primera entrevista junto a UTP: 1. Informar al apoderado respecto del Plan de Acompañamiento diseñado para apoyar el estudiante. 2. Solicitar certificados médicos de especialistas, si así fuera la ocasión. 3. Solicitar al apoderado autorización o rechazo del plan de acompañamiento presentado. -Después de realizar la primera entrevista, derivar a las distintas áreas de apoyo (Equipo Multiprofesional, Convivencia, Orientación o Inspectoría), según necesidad del estudiante. -Participar de reuniones de coordinación con quienes formen parte del Plan de acompañamiento (mínimo tres al año). -Monitorear permanente el cumplimiento de las acciones definidas en el Plan de acompañamiento (mínimo tres veces por semestre). -Mantener un contacto permanente con el/la apoderado (mínimo tres veces por semestre, considerando la entrevista inicial) para informar oportunamente de alguna situación inesperada o bien para dar a conocer el avance y/o logros del estudiante. -Dejar registro escrito de las entrevistas señalando los temas y acuerdos abordados, en documento elaborado



para dicho fin (Acta libro de curso), en Syscol registrar “Entrevista de monitoreo estudiante en situación crítica año escolar 2026, detalle en libro de acta de curso”.

-Registrar en Syscol situaciones relevantes que sucedan en sala de clases e interfieran en el proceso académico.

- Fortalecer el vínculo con el estudiante de tal manera que él supere las barreras que impiden expresarse y manifestar sus inquietudes.

- Mantener contacto directo y permanente con los profesionales involucrados en el Plan.

- Ubicar al estudiante en un lugar estratégico dentro de la sala de clases que facilite la concentración, participación y observación constante por parte del docente.

PROFESORES DE ASIGNATURAS QUE INCIDIERON EN LA PROMOCIÓN:

ACCIONES DE APOYO

El profesor de asignatura deberá:

-Tener conocimiento del Plan de acompañamiento de cada estudiante.

-Participar de reuniones de coordinación con quienes formen parte del Plan de acompañamiento (mínimo tres al año).

-Trabajar de forma coordinada con EMP, según sea la necesidad del estudiante, considerando las características y necesidades educativas del estudiante, adecuando actividades, metodologías y formas de evaluar.

-Realizar un seguimiento personal y sistemático de los procesos que inciden en el aprendizaje del estudiante (asistencia a clases, actitud del alumno, etc.).

-Realizar entrevista con el/la apoderado del/la estudiante, dejar registro escrito de las entrevistas señalando los temas y acuerdos abordados, en documento elaborado para dicho fin (Acta libro de curso), en Syscol registrar “Entrevista de monitoreo estudiante en situación crítica año escolar 2026, detalle en libro de acta de curso”.

-Registrar en Syscol situaciones relevantes que sucedan en sala de clases e interfieran en el proceso académico.

-Generar Plan de Acción de apoyo a estudiantes en condición de repitencia o situación crítica año escolar anterior. Se puede considerar: al momento de evaluar, entregar instrucciones cortas y claras y verificar la comprensión de las instrucciones; contemplar menor cantidad de ítems y/o ejercicios, dar tiempo adicional si es necesario; desarrollar sesiones de reforzamiento pedagógico en horario complementario.



UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA:

La Unidad Técnica Pedagógica deberá:

- Informar Plan de acompañamiento al Profesor jefe y los docentes de asignatura involucrados:
- Participar de reuniones de coordinación con quienes formen parte del Plan de acompañamiento (mínimo tres al año).
- Monitorear:
 - 1.-El cumplimiento de las acciones definidas en el Plan de acompañamiento.
 - 2.- El rendimiento académico, la asistencia a clases y otros si corresponde.
- Realizar al menos tres entrevistas al año con el estudiante y/o apoderado, dejando registro escrito de las fechas y temas abordados, en documento elaborado para dicho fin (Libro de registro UTP), en Syscol registrar "Entrevista de monitoreo estudiante en situación crítica año escolar 2026, detalle en libro de acta de curso".
- Compartir certificados médicos de especialistas a las distintas áreas: Equipos Convivencia, Orientación, Inspectoría y Multiprofesional.

EQUIPO MULTIPROFESIONAL:

El Equipo Multiprofesional deberá:

Ámbito Personal

- Detectar necesidades de apoyo específico para estudiantes con y sin necesidades educativas especiales, proponiendo una diversidad de estrategias a los docentes de las asignaturas para motivar el acceso, la participación y las oportunidades de aprendizaje, y a la vez, favorecer la incorporación de una multiplicidad de formas de evaluación.

Ámbito Familiar

- Informar y orientar a la familia en cuanto al apoyo del estudiante.
- Informar progresos y apoyos complementarios en período de Intervención, dejando registro de las entrevistas en documento elaborado para dicho fin (Libro de Registro), en Syscol registrar "Entrevista de monitoreo estudiante en situación crítica año escolar 2026".

Ámbito Escolar

- Realizar un trabajo coordinado con el profesor jefe, profesores de asignaturas y equipo técnico pedagógico, con el objetivo de apoyar al estudiante a superar las dificultades que limitan el acceso a los aprendizajes.
- Participar de reuniones de coordinación con quienes formen parte del Plan de acompañamiento (mínimo tres al año).
- Apoyar el aprendizaje del alumno/a, realizando un trabajo colaborativo con el profesor de la asignatura, dependerá del área las acciones a realizar, por ejemplo: Evaluaciones estandarizadas EMP, adaptación curricular, apoyos en el aula común y/o en el aula de recursos, elaboración de material diversificado de apoyo.



B. COMPROMISOS DEL APODERADO EN FUNCIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO.

- Promover el principio de responsabilidad, especialmente en relación al cumplimiento de los deberes escolares del estudiante.
- Monitorear el trabajo escolar que el alumno debe realizar en el hogar (tareas, trabajos de investigación, lecturas domiciliarias, estudio, etc.)
- Asistir periódicamente a entrevistas con la profesora jefe, de asignatura u otro profesional para conocer la situación de rendimiento de su hija (o).
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional para favorecer el mejoramiento de los logros de aprendizajes alcanzados por su hijo (a), como la entrega de certificados de especialistas (si así es el caso), al profesor jefe, quien compartirá la información con Equipo UTP.
- Comprometerse y sentirse parte del proceso de aprendizaje, dedicando tiempo para apoyar a su hijo(a) si lo requiere y sobre todo, dar contención emocional.

YO _____ RUT _____

TOMO CONOCIMIENTO Y AUTORIZO _____ RECHAZO _____ LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ASOCIADAS AL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.

FIRMA APODERADO: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESOR JEFE: _____

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE UTP: _____

FECHA: _____



ANEXO 3: PROTOCOLO EVALUACIÓN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES O TRANSITORIAS.

El Establecimiento Educacional Liceo Santa Marta de Vallenar, responde a los requerimientos del Decreto 83/2015, el cual aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica; no obstante, el Establecimiento no cuenta con Proyecto de Integración Escolar (Decreto 170/2009), sino con un algunos profesionales que ayudan en casos particulares.

Con el objetivo de clarificar los procesos de Apoyo, Intervención y Evaluación de los y las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, se señala lo siguiente:

Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI): Documento solicitado en las orientaciones del Decreto 83; el Establecimiento Educacional respondiendo a los requerimiento del Decreto, realiza Adecuaciones Curriculares a los objetivos a aquellos estudiantes que presenten diagnóstico médico de Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanente, diagnosticadas por un especialista a fin y que habiendo aplicado Diversificación de enseñanza en los procesos pedagógicos, fuera necesaria su implementación.

Respecto a los diagnósticos médicos, el Establecimiento Educacional Liceo Santa Marta de Vallenar, reconoce el certificado médico a partir de la fecha en que el apoderado entrega el documento en el Establecimiento, independiente de la fecha de emisión del mismo.

Las indicaciones del especialista se analizarán en conjunto al Equipo Multiprofesional, con el objetivo de determinar la factibilidad de su implementación considerando el quehacer diario del estudiante en el Establecimiento Educacional.

Sobre la confección del Plan de Adecuación Curricular Individual, estará a cargo de la Educadora Diferencial, en conjunto a Docentes de Asignaturas y Profesionales especialistas, el que será socializado con la familia (Madre, Padre y/o cuidador) del o la estudiante. Debiendo quedar registro de la entrevista en el libro de acta de la Educadora Diferencial.

En cuanto a los **plazos de entrega a la familia del Plan de Adecuación Curricular Individual**; los profesionales de área entregarán este documento el **último día hábil de marzo**, el que deberá contar a la fecha, con la autorización del apoderado para su aplicación. En caso que un estudiante fuera diagnosticado fuera de la fecha de entrega de los certificados establecidos en este mismo Reglamento y requiera confección de PACI, existirá un plazo de dos semanas para confeccionar el documento y entregarlo al apoderado.

Respecto al Proceso Evaluativo de aquellos estudiantes a los que se les realiza PACI, independiente si en la asignatura existe o no adecuación a los objetivos, se considera lo siguiente:

- 1.- El estudiante cumplirá con el mismo proceso evaluativo de su curso.
- 2.- Las evaluaciones y/o trabajos se registrarán por el calendario del curso, respetando día y hora. Sin embargo, el instrumento de evaluación se encontrará acorde al PACI.
- 3.- El docente es quien debe adecuar el instrumento evaluativo y debe enviarlo con 48 hrs de anticipación a la educadora diferencial (especialista) para su revisión y/o modificación, este instrumento evaluativo llevará el nombre de la Educadora diferencial y el docente a cargo. La educadora diferencial es la responsable de llevar el instrumento a UTP para ser visado.



- 4.- Si el estudiante desarrolla su proceso evaluativo, el cual se encuentra acorde al PACI, sin presentar inconvenientes (desregulaciones), el resultado obtenido será el que se registre en el libro.
- 5.- **En caso de desregulación durante una evaluación** o ausencia a la misma instancia, esta se aplicará en la siguiente clase de la asignatura (manteniendo el mismo % de exigencia de sus compañeros) y **en otro espacio educativo (CRA, EMP, etc.)** siendo **acompañado por un tercero (encargado CRA, profesional del Equipo)**.
- 6.- Si el estudiante, en esta segunda oportunidad, nuevamente presenta una desregulación, se le otorgará una última instancia para rendir la evaluación cuando se reintegre a clases, en otro espacio físico y con un tercero (encargado CRA, profesional del Equipo).
- 7.- Si en **la tercera y última posibilidad de rendir la evaluación**, el estudiante no ejecuta o no realiza las actividades planteadas, se aplicará Reglamento Interno de Evaluación del Establecimiento.
- 8.- Es deber del profesor de asignatura, registrar en la hoja de vida del estudiante lo acontecido y la(s) facilidad(es) que se le otorgará(n), cada vez que sea necesario.
- 9.- Los estudiantes que cuenten con **Adecuación de acceso o de objetivos**, rendirán su evaluación de forma autónoma con la explicación adicional que requiera, **debiendo desarrollarla sin ayuda en los contenidos**.
- 10.- El docente y/o Educadora Diferencial serán los encargados de revisar el instrumento evaluativo y lo calificará con la nota alcanzada por el estudiante.



ANEXO 4: PROTOCOLO: CONDUCTO REGULAR PARA SITUACIONES QUE EMERJAN EN EL ÁMBITO ESCOLAR

El procedimiento a seguir de parte de los estudiantes y/o apoderados, ante inquietudes respecto a una evaluación, la forma de trabajo, la metodología de la clase, la fecha de una evaluación, recalendarización u otro, tendrá que seguir el siguiente protocolo:

1. En caso de ser una situación personal, el estudiante y/o apoderado tendrán que solicitar entrevista con el profesor de asignatura para esclarecer dudas, presentar puntos de vista u otro, y llegar a una solución.
En caso de ser una inquietud del curso (evaluación no consensuada, fecha de evaluación no programada ni registrada en syscol, dejarlos sin recreo, ser expuestos a situaciones que atenten al desarrollo de la clase, cambio en la modalidad de evaluar sin previo aviso u otros) éste debe ser presentado por el presidente del curso ante el profesor de asignatura (aclarando que representa al 100% de sus compañeros/as)
2. En el caso de que no se reciba una respuesta o no se llegue a un común acuerdo, se tendrán que acercar al profesor jefe o tutor.
3. Si nuevamente no se llega a una respuesta o un común acuerdo, se tendrán que acercar a:
 - a. UTP, si la inquietud es de ámbito pedagógico
 - b. Inspectoría, si la inquietud es de ámbito conductual o actitudinal.
 - c. Convivencia escolar, si atenta al buen clima y trato escolar (según lo estipulado en el RI de convivencia escolar)
4. De no recibir una respuesta luego de seguir los conductos se deberá dirigir a la Dirección del establecimiento.



ANEXO 5: CALIFICACIONES 1° Y 2° BÁSICO

Para las siguientes consideraciones tener en cuenta lo siguiente según el:

Decreto 67/2018

APRUEBA NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y N° 83 DE 2001, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Artículo 2°

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

De la Evaluación

Artículo 4°.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

De la Calificación

Artículo 6°.- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 8°.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.

El Liceo Santa Marta de Vallenar está implementando un proceso de transformación enfocado en fortalecer el área relacional de los estudiantes, buscando que el aprendizaje no esté determinado por una calificación numérica. En lugar de medir el aprendizaje, las capacidades y habilidades de los estudiantes a través de un número, se busca brindarles la oportunidad de aprender según su propio ritmo y según sus capacidades individuales.

Para primero y segundo básico, año escolar 2026, los resultados de las evaluaciones no se basarán en una calificación tradicional, sino en los logros de los objetivos de aprendizaje, utilizando distintos instrumentos que demuestren el progreso alcanzado en cada área. Sin embargo, como el ministerio de Educación nos indica a través del decreto 67/2018 que debe haber una calificación final, éstas se basarán en los logros de los estudiantes.

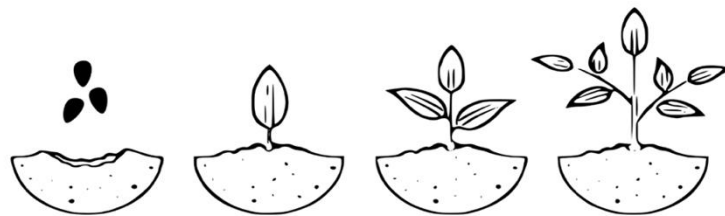


Durante el transcurso del semestre se aplicarán distintos tipos de evaluaciones formativas, rúbricas y/u observación directa para reunir evidencia de los logros de aprendizaje de los estudiante y el avance de los estudiantes se registrará a través de actividades formativas, corrección de guías de trabajo y/o cuadernos, entre otras.

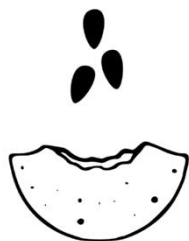
La calificación final de los estudiantes se obtendrá mediante los logros de los indicadores de evaluación de los objetivos de los aprendizajes indicados por los programas de estudios de cada nivel, utilizando una escala que clasifique los objetivos de aprendizajes adquiridos en cuatro categorías:

- 0% – 25% (Semilla)
- 26% – 50% (Brote)
- 51% – 75% (Hoja)
- 76% – 100% (Planta)

Estos porcentajes se interpretarán de la siguiente manera:



Cuando finalice el período de evaluación, se realizará una sumatoria de los logros de la asignatura alcanzados por el estudiante y se obtendrá un porcentaje que será transformado a nota para dar respuesta al decreto 67/2018, mediante la escala que se presentará a continuación junto a la descripción de las categorías.



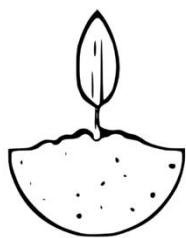
Semilla 0% – 25%.

Esto ocurre cuando el estudiante muestra un progreso muy limitado hacia el nivel esperado según el currículo vigente. Demuestra, de manera inconsistente la adquisición de los conocimientos y habilidades elementales, presentando frecuente dificultades en la realización de las tareas. En este caso, necesita más tiempo de acompañamiento y una intervención constante por parte del docente para avanzar.

%	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
NOTA	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0

13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0





Brote 26% – 50%

El estudiante está cerca de alcanzar el nivel esperado según lo exigido en el currículo actual. Ha adquirido los conocimientos y habilidades elementales, mostrando manejo parcial en algunas o todas las tareas asignadas, con cierta inconsistencia o en los tiempos estipulados. Para mejorar, necesita acompañamiento adicional durante un periodo razonable para poder alcanzar el nivel esperado.

%	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37
NOTA	4.0	4.1	4.1	4.2	4.2	4.2	4.3	4.3	4.4	4.4	4.4	4.5

38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
4.5	4.6	4.6	4.6	4.7	4.7	4.8	4.8	4.8	4.9	4.9	5.0	5.0



Hoja 51% – 75%

Esto ocurre cuando el estudiante alcanza el nivel esperado según lo indicado en el currículo actual, pero de manera parcial. Ha adquirido los conocimientos y habilidades básicos, aunque solo demuestra un manejo satisfactorio en algunas de las actividades asignadas, y su cumplimiento con los plazos es inconsistente.

%	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62
NOTA	5.0	5.1	5.1	5.2	5.2	5.2	5.3	5.3	5.4	5.4	5.4	5.5

63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75
5.5	5.6	5.6	5.6	5.7	5.7	5.8	5.8	5.8	5.9	5.9	6.0	6.0



Planta 76% – 100%

El estudiante alcanza el nivel previsto en el currículo actual. Esto significa que ha logrado conocimientos y competencias esenciales establecidos, mostrando un dominio adecuado de todas las actividades asignadas y cumpliendo con los plazos establecidos.

%	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87
NOTA	6.0	6.1	6.1	6.2	6.2	6.2	6.3	6.3	6.4	6.4	6.4	6.5

88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
6.5	6.6	6.6	6.6	6.7	6.7	6.8	6.8	6.8	6.9	6.9	7.0	7.0



Para 1° Básico:

Durante el año académico, se llevarán a cabo tres instancias evaluativas: inicial (diagnóstica), intermedia y final. Estas se basarán en el uso de material concreto para que los estudiantes demuestren sus aprendizajes, utilizando rúbricas de trabajo con categorías de logro como instrumento principal.

Asimismo, se implementará una evaluación de proceso a través de un **Cuadernillo de Trayectoria** para las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia e inglés. Este recurso será de carácter globalizado (integrando las diversas áreas) y se aplicará una vez por semestre.

Sistema de Calificación Semestral

Para el cálculo de la nota final semestral en las evaluaciones intermedia y final, se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- Asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia e Inglés:
 - 80%: Rúbrica de trabajo (material concreto y estaciones de trabajo).
 - 20%: Cuadernillo de Trayectoria.
- Asignaturas de Artes, Música, Tecnología, Religión y Educación Física:
 - 100%: Rúbrica de trabajo (Material concreto y estaciones de trabajo).

Para 2° Básico:

Durante el año académico, se llevarán a cabo tres instancias evaluativas: inicial (diagnóstica), intermedia y final. Estas se basarán en el uso de material concreto para que los estudiantes demuestren sus aprendizajes, utilizando rúbricas de trabajo con categorías de logro como instrumento principal.

Asimismo, se implementará una evaluación de proceso a través de un **Cuadernillo de Trayectoria** para las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia e inglés. Este recurso será de carácter globalizado (integrando las diversas áreas) y se aplicará una vez por semestre.

Sistema de Calificación Semestral

Para el cálculo de la nota final semestral en las evaluaciones intermedia y final, se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- Asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia e Inglés:
 - 70%: Rúbrica de trabajo (material concreto y estaciones de trabajo).
 - 30%: Cuadernillo de Trayectoria.
- Asignaturas de Artes, Música, Tecnología, Religión y Educación Física:
 - 100%: Rúbrica de trabajo (Material concreto y estaciones de trabajo).



Para ambos niveles se debe considerar:

Se utilizará Classroom como medio oficial para entregar la información de los boletines semanales y la retroalimentación a nivel de curso, lo trabajado durante la semana.

Las evaluaciones DIA (Diagnostico integral de aprendizaje) serán realizadas de forma impresa en las fechas que estipule la agencia de la calidad de la educación.

La retroalimentación del nivel de logro de los aprendizajes, se realizará a través de encuentros con las familias, para dar a conocer la situación del estudiante mediante un informe, que describirá el logro de los aprendizajes del estudiante, que describirá:

- Habilidades competenciales: Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Historia e Inglés.
- Habilidades artísticas: Educación Física, Música, Artes, Tecnología.
- Transversalidad espiritual.
- Desarrollo personal.
- Sugerencias.
- Autoevaluación del estudiante.
- Valoración de las familias.



ANEXO 6: CALIFICACIONES 3° BÁSICO

Para las siguientes consideraciones tener en cuenta lo siguiente según el:

Decreto 67/2018

APRUEBA NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y N° 83 DE 2001, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Artículo 2°

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

De la Evaluación

Artículo 4°.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

De la Calificación

Artículo 6°.- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 8°.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.

El Liceo Santa Marta de Vallenar está implementando un proceso de transformación enfocado en fortalecer el área relacional de los estudiantes, buscando que el aprendizaje no esté determinado por una calificación numérica. En lugar de medir el aprendizaje, las capacidades y habilidades de los estudiantes a través de un número, se busca brindarles la oportunidad de aprender según su propio ritmo y según sus capacidades individuales.

Para tercero básico año escolar 2026, los resultados de las evaluaciones no se basarán en una calificación tradicional, sino en los logros de los objetivos de aprendizaje, utilizando distintos instrumentos que demuestren el progreso alcanzado en cada área. Sin embargo, como el ministerio de Educación nos indica a través del decreto 67/2018 que debe haber una calificación final, éstas se basarán en los logros de los estudiantes.

Durante el transcurso del semestre se aplicarán distintos tipos de evaluaciones formativas, rúbricas y/u observación directa para reunir evidencia de los logros de aprendizaje de los estudiante y el avance de los

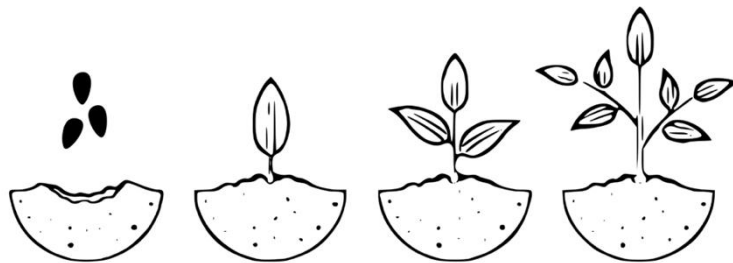


estudiantes se registrará a través de actividades formativas, corrección de guías de trabajo y/o cuadernos, entre otras.

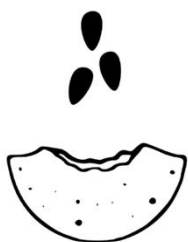
La calificación final de los estudiantes se obtendrá mediante los logros de los indicadores de evaluación de los objetivos de los aprendizajes indicados por los programas de estudios de cada nivel, utilizando una escala que clasifique los objetivos de aprendizajes adquiridos en cuatro categorías:

- 0% – 25% (Semilla)
- 26% – 50% (Brote)
- 51% – 75% (Hoja)
- 76% – 100% (Planta)

Estos porcentajes se interpretarán de la siguiente manera:



Los periodos de evaluación se centrarán en la implementación de **evaluaciones de proceso**, utilizando un **Cuadernillo de Trayectoria** para las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia e Inglés, y evaluaciones prácticas para las asignaturas Educación física, Artes, Tecnología, Religión y Música, **obteniendo 2 calificaciones durante el semestre**. Cada evaluación será medida con logros de aprendizaje donde se obtendrá un porcentaje que será transformado a nota para dar respuesta al decreto 67/2018, mediante la escala que se presentará a continuación junto a la descripción de las categorías.



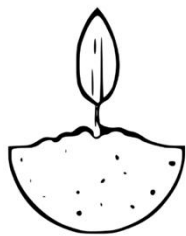
Semilla 0% – 25%.

Esto ocurre cuando el estudiante muestra un progreso muy limitado hacia el nivel esperado según el currículo vigente. Demuestra, de manera inconsistente la adquisición de los conocimientos y habilidades elementales, presentando frecuente dificultades en la realización de las tareas. En este caso, necesita más tiempo de acompañamiento y una intervención constante por parte del docente para avanzar.

%	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
NOTA	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0

13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0





Brote 26% – 50%

El estudiante está cerca de alcanzar el nivel esperado según lo exigido en el currículo actual. Ha adquirido los conocimientos y habilidades elementales, mostrando manejo parcial en algunas o todas las tareas asignadas, con cierta inconsistencia o en los tiempos estipulados. Para mejorar, necesita acompañamiento adicional durante un periodo razonable para poder alcanzar el nivel esperado.

%	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37
NOTA	4.0	4.1	4.1	4.2	4.2	4.2	4.3	4.3	4.4	4.4	4.4	4.5

38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
4.5	4.6	4.6	4.6	4.7	4.7	4.8	4.8	4.8	4.9	4.9	5.0	5.0



Hoja 51% – 75%

Esto ocurre cuando el estudiante alcanza el nivel esperado según lo indicado en el currículo actual, pero de manera parcial. Ha adquirido los conocimientos y habilidades básicos, aunque solo demuestra un manejo satisfactorio en algunas de las actividades asignadas, y su cumplimiento con los plazos es inconsistente.

%	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62
NOTA	5.0	5.1	5.1	5.2	5.2	5.2	5.3	5.3	5.4	5.4	5.4	5.5

63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75
5.5	5.6	5.6	5.6	5.7	5.7	5.8	5.8	5.8	5.9	5.9	6.0	6.0



Planta 76% – 100%

El estudiante alcanza el nivel previsto en el currículo actual. Esto significa que ha logrado conocimientos y competencias esenciales establecidos, mostrando un dominio adecuado de todas las actividades asignadas y cumpliendo con los plazos establecidos.

%	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87
NOTA	6.0	6.1	6.1	6.2	6.2	6.2	6.3	6.3	6.4	6.4	6.4	6.5

88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
6.5	6.6	6.6	6.6	6.7	6.7	6.8	6.8	6.8	6.9	6.9	7.0	7.0



En este nivel se utilizará el Classroom como medio oficial para entregar la información de los boletines semanales y la retroalimentación a nivel de curso, lo trabajado durante la semana.

Las evaluaciones DIA (Diagnostico integral de aprendizaje) serán realizadas de forma impresa en las fechas que estipule la agencia de la calidad de la educación.

La retroalimentación del nivel de logro de los aprendizajes, se realizará a través de encuentros con las familias, para dar a conocer la situación del estudiante mediante un informe, que describirá el logro de los aprendizajes del estudiante, que describirá:

- Habilidades competenciales: Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Historia e Inglés.
- Habilidades artísticas: Educación Física, Música, Artes, Tecnología.
- Transversalidad espiritual.
- Desarrollo personal.
- Sugerencias.
- Autoevaluación del estudiante.
- Valoración de las familias.

